

Criterios para un sistema orientado al respeto
de los Derechos Humanos

UN MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL

*Bases para la prevención terciaria.
Planteamientos específicos*



PRESIDENTE

Luis Raúl González Pérez

CONSEJO CONSULTIVO

Mariclaire Acosta Urquidi

María Ampudia González

Alberto Manuel Athié Gallo

Rosy Laura Castellanos Mariano

Michael W. Chamberlin Ruiz

Angélica Cuéllar Vázquez

Mónica González Contró

David Kershenobich Stalnikowitz

María Olga Noriega Sáenz

José de Jesús Orozco Henríquez



PRIMER VISITADOR GENERAL

Ismael Eslava Pérez

SEGUNDO VISITADOR GENERAL

Enrique Guadarrama López

TERCERA VISITADORA GENERAL

Ruth Villanueva Castilleja

CUARTA VISITADORA GENERAL

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

QUINTO VISITADOR GENERAL

Edgar Corzo Sosa

SEXTO VISITADOR GENERAL

Jorge Ulises Carmona Tinoco

TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL “CASO IGUALA”

José T. Larrieta Carrasco

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

Ninfa Delia Domínguez Leal

SECRETARIA EJECUTIVA

Consuelo Olvera Treviño

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO

Joaquín Narro Lobo

OFICIAL MAYOR

Raymunda G. Maldonado Vera

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

Julieta Morales Sánchez

Criterios para un sistema orientado al respeto
de los Derechos Humanos

UN MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL

*Bases para la prevención terciaria.
Planteamientos específicos*



PRESENTACIÓN

Contar con un sistema penitenciario que responda adecuadamente al fin de la pena de prisión que se establece tanto en los estándares nacionales como en los internacionales, requiere que todos y cada uno de los actores involucrados en el ámbito, conjunten esfuerzos. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), realiza diversas acciones encaminadas a que los centros penitenciarios del país instrumenten políticas públicas encaminadas hacia una reinserción social efectiva, siendo muestra de ello la presente publicación que contiene los ejes específicos para su debida aplicación.

Dada la trascendencia de este tema, se elabora el estudio del que da cuenta la presente publicación denominada “Un Modelo de Reinserción Social”, que incluye experiencias de diversos centros que conforman el sistema penitenciario nacional, teniendo como punto de partida, un análisis técnico sobre la prevención terciaria o especial sobre la que se justifica la reinserción social.

En este sentido, hablar sobre prevención terciaria, implica necesariamente disertar sobre la importancia de la clasificación y el tratamiento penitenciario, considerado en su más amplio sentido, señalándose las referencias que así lo consignan, todo ello con el objetivo de alcanzar los fines de la pena de prisión.

El desarrollo de los temas que involucra los ejes constitucionales sobre los que gira la reinserción social, se realiza bajo una perspectiva amplia, que enfoca de manera precisa los objetivos bajo los cuales tienen que desarrollarse en los diversos ámbitos, para que realmente incida propositivamente en las personas y que ello signifique que su paso por la prisión ha tenido los efectos deseados.

Es así, que la educación para la reinserción se visualiza más allá de la simple instrucción que implique el avance en el grado escolar y se desarrolla en el texto bajo un enfoque que conlleva el ir del aprendizaje al conocimiento, con el propósito de incidir en el desarrollo humano y la formación de las capacidades para la libertad.

En el mismo sentido, se desarrolla el tema del deporte, visto no sólo como la implementación de esquemas para la activación física o de ocupación del tiempo libre, sino como el establecimiento de programas encaminados a mejorar aspectos personales como el trabajo en equipo, la disciplina y la responsabilidad, que a su vez contribuya al mejoramiento continuo de la persona.

Respecto del tema de la salud, éste tiene especial importancia dado que las condiciones de confinamiento pueden tener un efecto perjudicial sobre el estado físico

y mental de los internos y es en este sentido que el estudio desarrolla el tema no sólo como la responsabilidad de la autoridad de prestar atención médica para los males físicos presentes, sino también de disponer de las condiciones preventivas que promuevan el bienestar físico y psicológico de las personas internas.

Finalmente, el texto visualiza los aspectos tanto del trabajo penitenciario como de la capacitación para el mismo, no sólo bajo la perspectiva de la actividad que lo lleve a generar una fuente de ingresos, sino además como una herramienta emocional que significa una forma de reintegración social, dado que hoy en día se ha observado que el trabajo impacta directamente en la cohesión social.

Es así que la CNDH canaliza esfuerzos para generar instrumentos que coadyuven a la mejor organización y funcionamiento del sistema penitenciario con base en respeto de los Derechos Humanos, reconociendo la participación de *Redes de Acción Local para la Transformación Nacional (Red Viral)*, para la realización de este trabajo.

MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
---------------------	----------

CAPÍTULO 1

¿QUÉ ENTENDEMOS POR REINSERCIÓN SOCIAL?	9
--	----------

Prevenición terciaria

Importancia de la clasificación y el tratamiento penitenciario

CAPÍTULO 2

EDUCACIÓN: NO SÓLO PARA CONOCER, TAMBIÉN PARA ENTENDER, SABER HACER Y SER	25
--	-----------

Del aprendizaje al conocimiento

Desarrollo humano y formación de capacidades

Arte y cultura: creación para la libertad

CAPÍTULO 3

DEPORTE	45
----------------	-----------

Reflejos para la libertad

Entre ajedrez y box, otras oportunidades

CAPÍTULO 4

ACCESO A LA SALUD INTEGRAL: DE LO FÍSICO LO EMOCIONAL 59

Por una cultura preventiva y de promoción de la salud

CAPÍTULO 5

TRABAJO Y CAPACITACIÓN LABORAL ¿CÓMO? 73

De la capacitación al desarrollo laboral
Trabajo e industria penitenciaria

EN POCAS PALABRAS 87

El fin de la pena de prisión

MARCOS DE REFERENCIA 91

INTRODUCCIÓN

La reintegración de las personas que han cometido algún delito es fundamental para la sociedad, es por ello que existen diferentes enfoques con el fin de poder hacerla realidad en forma óptima.

Por lo anterior, en este modelo se presentan los parámetros mínimos a atender en este tema. Asimismo, se hace evidente la existencia de buenas prácticas, con el fin de difundirlas y promoverlas para su ejercicio en el mayor número de centros penitenciarios.

A su vez, este estudio surge de la necesidad de comprender a profundidad el proceso de reinserción social en el entendido de que éste va más allá del mero retorno a la sociedad, sino que se trata de evitar la reincidencia de conductas delictivas, de conformidad con el mandato constitucional.

Por otra parte, para evitar la exclusión social de quienes egresan de la prisión es necesario reconocer la importancia de la formación educativa y laboral, así como el desarrollo de habilidades individuales y sociales. Transitar de un modelo que se concentra en el castigo a uno que pone el acento en la reinserción social, es la ta-

rea a atender, todo ello en consonancia con las leyes nacionales y los estándares internacionales recogidos en los criterios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), expresadas en la normatividad de la materia, así como en la jurisprudencia, tanto nacional como internacional.

Por lo tanto, con el objeto de traducir las normas universalmente aceptadas sobre el trato y tratamiento penitenciario en un documento que permita materializarlas en políticas públicas específicas, se presenta en un primer capítulo los temas y conceptos clave para conocer estas normas y ordenamientos jurídicos, tanto nacionales como internacionales con un enfoque de Derechos Humanos prioritariamente.

La segunda parte se avoca a describir el primer elemento de la reinserción social: la educación y la relevancia de su proceso en general, presentando diversos programas existentes en México.

En la tercera parte se encuentra el desarrollo del eje del deporte como complemento a este proceso, destacando los casos exitosos en algunos centros penitencia-

rios del país. En el cuarto y quinto capítulo se presentan los ejes restantes: salud, trabajo y capacitación para el mismo, como partes integrales de un todo multidimensional, que abarca no sólo elementos laborales, sino de desarrollo de un esquema integral y transversal que ponga en marcha el andamiaje institucional con miras a sentar las bases de una verdadera política de reinserción social, la cual a su vez dimensiona la reincorporación social y económica.

Así en general, se observa la importancia de impulsar en los centros penitenciarios un contexto que respete la dignidad de la persona. Éste debe ser universal en su aplicación y dicha universalidad deberá tener su base en el respeto por los Derechos Humanos en todo momento.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR REINSERCIÓN SOCIAL?

“Mi ideal más querido es el de una sociedad libre
y democrática en la que todos podamos vivir
en armonía y con iguales posibilidades”.

Nelson Mandela

Prevención terciaria

En nuestro país, se acentuó la responsabilidad en la justicia penal y en ella se depositaron expectativas que tienen que ver más con la justicia social. Esperar que el sistema de justicia penal resuelva por sí solo las problemáticas y complejidades del fenómeno delictivo puede resultar una visión simple e ilusoria. El rol de la justicia penal en una sociedad como la mexicana debe articularse y adoptar una perspectiva multifactorial y multicausal del delito, de modo que las diversas instituciones del Estado se coordinen para reducir los factores que propician la comisión de éstos, así como para evitar que quienes ya han delinquido, lo vuelvan a hacer.

Es imperante reconocer que el factor disuasivo de la justicia penal no debe radicar únicamente en la sanción como tal, sino en su eficacia y en la ejecución de las penas como consecuencia de la comisión

de delitos, es decir se logre alcanzar la justicia, la cual se complementaría aplicando procesos de reinserción social efectivos, que sucedan bajo parámetros de la racionalización de la pena, para que el infractor pueda volver a la sociedad en condiciones de vida digna. En este sentido se debe considerar el hecho de que una política criminal que enfatice las largas sentencias de prisión nunca ha tenido más efecto que saturar el sistema penitenciario a costos materiales, económicos y humanos injustificables.

Por lo tanto, el funcionamiento del sistema penal debe observarse desde los factores que generan la violencia y la criminalidad, con el objetivo de impulsar la resolución del conflicto social que frecuentemente antecede a la violación de la ley penal, y aplicar la sanción correspondiente a los responsables de delitos en condiciones humanas, tendentes a evitar la reincidencia, favoreciendo la reintegración funcional en la sociedad.



Bajo estas condiciones, el proceso de transformación de la justicia penal debe ir encaminado a la generación de confianza en las instituciones y a la promoción de un proceso de cohesión social, de la mano con un sistema penitenciario en el que las personas en internamiento sean tratadas acorde con principios que garanticen el respeto a sus derechos humanos.

En consonancia con lo anterior, ya que el objetivo central de toda política de seguridad debe ser evitar y reducir los daños de la violencia y de la delincuencia, la prevención del delito, se inserta como parte fundamental de cualquier estrategia de seguridad a nivel nacional e internacional, en el entendido de que los fenómenos de violencia y delito son multifactoriales y multicausales, por lo que es necesario atender el problema con una visión integral y holística para lograr resultados positivos a corto, mediano y largo plazo.

Hasta ahora, en nuestro país la política de seguridad centrada en la dimensión reactiva ha demostrado ser insuficiente e ineficaz. Es tan importante atender tanto los efectos, como las causas del delito. Disuadir la violencia y la delincuencia mediante esquemas punitivos es tan importante como prevenir los factores sociales que la promueven.

De acuerdo con la doctrina, existen tres niveles de prevención, la primaria, la secundaria y la terciaria.

- a) La prevención primaria se basa en la aplicación de macroelementos que contribuyen a eliminar o reducir las condiciones criminógenas presentes en un contexto físico y social cuando aún no hay manifestaciones o señales de peligro y se utiliza con el fin de que esto no exista en el futuro.
- b) La prevención secundaria atiende específicamente a grupos en situación de vulnerabilidad que se encuentren en riesgo de involucrarse en la comisión de actos delictivos.
- c) La prevención terciaria, se refiere a acciones que se enfocan en personas que han cometido algún delito y las acciones que se realizan se encaminan a brindarles un proceso de reinserción social integral durante el cumplimiento de su sentencia y posterior a ésta. El objetivo es evitar que vuelvan a dañar a la sociedad y prevenir la reincidencia,¹ derivándose los objetivos previamente planteados.

¹ UNODC, Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito, Serie de manuales sobre justicia penal, Nueva York, 2011, p.17.

Objeto de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo 1

- I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;
- II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y
- III. Regular los medios para lograr la reinserción social.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”

Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Por lo anterior, desde el punto de vista teórico, la esencia de la reinserción debe enfocarse a conseguir la socialización efectiva de los individuos que infringen la ley penal y se les ha privado de su libertad por ello.

Al respecto, han existido diversos enfoques, desde filósofos como Thomas Hobbes, que han considerado al ser humano como esencialmente malo y socialmente regulado y en una visión diametralmente opuesta, Rousseau quien lo definía como fundamentalmente bueno y sujeto a las tensiones de la sociedad que lo podían llevar a un inadecuado comportamiento. Sobre este tema, siguen existiendo diversidad de opiniones, pero la noción de crimen ha existido entre los seres humanos durante miles de años y la atención a éste también ha sido materia de múltiples estudios.

A este debate se ha sumado la ciencia de la Criminología y ha tratado de definir el fenómeno del delito como un todo y es por ello que los criminólogos se ocupan desde las causas del mismo, presentando propuestas para la mejor reintegración social y la reducción de la reincidencia.

Autores como John Howard quien a través de su diseño de la Geografía del Dolor dentro de su obra titulada: “El estado de las prisiones de Inglaterra y Gales”, fue el primero en presentar un recorrido basado en experiencias para comprender que la privación de libertad debe aprovecharse para alcanzar fines preventivos y correctivos en las personas que

han quebrantado la ley. Esta última aproximación es una en las que se pueden encontrar mayores atributos aplicables a los fines de la prevención terciaria, ya que en ella se hicieron las primeras propuestas de reforma de los sistemas penitenciarios tendentes a dignificar y coadyuvar a la reinserción social, como cárceles higiénicas, separación por delitos e incentivación al trabajo, entre otras.

No fue sino hasta 1853 cuando surgen los sistemas progresivos, mediante los cuales se pretendió establecer que la prisión era el medio de reinserción de la persona que delinquía, basándose en la idea de restablecer gradualmente el equilibrio de la persona, reintegrándolo a la sociedad, incluso antes de cumplir su pena.

Posteriormente, una de las críticas más poderosas a la teorización que se había hecho sobre los sistemas penitenciarios la realizó el filósofo Michael Foucault en 1975. Él resaltaba la crueldad y simplicidad de los modelos que le precedieron y precisaba que el trabajo penitenciario partía de la hipótesis errónea de considerar que la ociosidad era la causa general de la mayoría de los delitos. Es por ello que Foucault propuso el análisis sociológico para orientar toda definición hacia la conceptualización de los conflictos socialmente problematizados.²

² Foucault, M. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Siglo XXI, 5a edición, Madrid, 1986.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 señala que:

Durante el cumplimiento de la pena privativa, la reinserción social de las personas internas debe incluir:

Integración del expediente jurídico-técnico; clasificación, funcionamiento del Comité Técnico; actividades laborales, de capacitación para el trabajo, educativas y deportivas; beneficios de libertad anticipada y vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.

En contraste con lo anterior, teóricos como Fletcher en su obra “Conceptos Básicos de Derecho Penal” asimila a la pena como una oportunidad para expresar “solidaridad con la víctima” y compensar la desigualdad producida por el delito,³ lo cual se apoya en una concepción retribucionista del delito y no ahonda en la rehabilitación del infractor.

Recientemente han surgido diferentes visiones de lo que debería ser la reinserción social, desde el modelo propuesto Andrews y Bonta hasta el de Ward y Brown, donde existen puntuales diferencias en los enfoques.

Por ejemplo, para Andrews y Bonta, una mejor opción para atender la comisión del delito es poner mayor

esfuerzo en la rehabilitación de los infractores. En particular, estos autores sostienen que los programas que se adhieren al modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR) reducen la reincidencia del agresor hasta en un 35%. De esta manera, su modelo describe a quiénes deben recibir los servicios (casos de riesgo moderado y alto); los objetivos apropiados para la rehabilitación (necesidades criminógenas) y las estrategias de influencia efectivas para reducir la conducta criminal (aprendizaje social cognitivo).⁴

Por otro lado, el modelo de “Vidas Satisfactorias de Rehabilitación de Delincuentes” de Ward y Brown, par-

3 Fletcher, G., Conceptos Básicos de Derecho penal, Tirant lo Blanch, Valencia, 1997, p. 72

4 Andrews, D. A., & Bonta, J. Rehabilitating criminal justice policy and practice. Psychology, Public Policy, and Law, American Psychological Association, 16(1), 2010, pp. 39-55

Reglas Nelson Mandela

Regla 4

Las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.



Pronunciamiento: Antecedentes Penales



La obligación del Estado de garantizar el derecho a la reinserción social efectiva no concluye cuando la persona sale de la prisión, o compurga una pena o cumple la sanción, sino que adquiere un nuevo sentido una vez que está fuera de ella. Por ello, debe asegurarse que posteriormente, pueda ejercer plenamente sus derechos, ejerza su libertad, su realización personal y la de su familia con un enfoque de prevención social.

Reglas de Tokio



Regla 58

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra del crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de la libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

te de la idea de que “el manejo de los riesgos es una condición necesaria pero no suficiente para la rehabilitación de las personas que delinquen”, y de que “el mejor camino para reducir las tasas de reincidencia delictiva es dotar a los sujetos con las herramientas que necesitan para vivir en forma más satisfactoria, más que simplemente desarrollar manejos de riesgo cada vez más sofisticados”.⁵ El objetivo de dicho modelo es que los infractores busquen la satisfacción de ciertas áreas de su vida que les generen bienestar.

Bajo este modelo se establecieron cuatro principios básicos: I) Trabajar positivamente con los infractores; II) Atender relaciones entre riesgos y satisfacciones humanas; III) Fortalecer la disposición para la rehabilitación;

y IV) Mejorar las actitudes hacia los infractores.⁶ Este es un modelo flexible, que se adapta tanto a las necesidades individuales como grupales.

Todos estos esfuerzos se han seguido documentando con el fin de que efectivamente la pena de prisión opere también como una real prevención de nuevas conductas delictivas, encontrado por ejemplo, que los países escandinavos han sido capaces de mantener una política criminal poco severa, con penas no privativas de libertad e internamientos de corta duración, haciendo especial énfasis en la garantía de los derechos y la participación de los internos en la fase de ejecución de sus penas, entendiendo que la sanción como disuasión no justifica la restricción de los derechos de las personas que infringen la ley penal, observándose multiplicidad de abordajes en este tema.

⁵ Ward, T. y Brown, M. The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation. *Psychology, Crime and Law*, 10, 2004, pp. 243-257.

⁶ Ward, T. The good lives model in practice: offence pathways and case management. *European Journal of Probation*, 3, 2011, pp. 4-28.

En este sentido la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), ha definido a la reinserción como el proceso de integración social y psicológico al entorno de la persona, mismo que puede darse a través de diversas formas de intervención y programas individuales, con el objetivo de impedir que quienes han sido privadas de su libertad por haber cometido un delito, nuevamente se vean involucradas en estas conductas.⁷

Partiendo de lo anterior, la reinserción social abarca distintos tipos de intervenciones:

- a) Las dirigidas a una medida alternativa. Éstas incluyen un proceso de justicia restaurativa o un tratamiento específico, así como la imposición de sanciones que puedan contribuir a mejorar la comunidad en lugar de someterlos a los efectos del encarcelamiento.⁸

- b) Las implementadas en centros penitenciarios. Éstas se observan durante el cumplimiento de la sentencia, para que una vez que la persona ha alcanzado su libertad pueda contar con las herramientas que permitan su incorporación a la sociedad de la mejor forma.

En México, la premisa constitucional contenida en el artículo 18 constituye la base sobre la cual se rige el sistema penitenciario. En este sentido, dicho artículo, en cuanto al sistema penitenciario a la letra expresa:

“Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a

7 UNODC, Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Serie de guías de justicia penal, Nueva York, 2013, pp. 6-10.

8 Griffiths, Curt, Dandurand, Yvon y Murdoch, Danielle, The social reintegration of offenders and Crime Prevention, Centro Internacional

de Reformas de la Ley del Delito y la Política de Justicia Criminal, Canadá, 2007, p. 3.



Para prevenir la reincidencia o la comisión de delitos es necesario conocer **los diversos factores que generan un riesgo** para quienes aún se encuentran en reclusión y para quienes están próximos a reintegrarse a la sociedad una vez que finalizaron su sentencia.

Estos factores de riesgo se refieren a las características, variables y situaciones de peligro que, de manifestarse en la vida de un individuo, podrían llevarlo a desarrollar algún desorden o cierto tipo de conducta, que a su vez aumentará su probabilidad de cometer algún delito. El impacto de cada uno de ellos puede variar de acuerdo con el estado de desarrollo de la persona además del efecto acumulativo que éstos puedan tener.^a

1. **Factores individuales (biológicos, hereditarios y genéticos).** Se refieren a características biológicas, cromosómicas o neurofisiológicas que incrementan o predisponen a la delincuencia y son transmitidos genéticamente. Ejemplo de este tipo de factores puede ser la condición de sobrepeso, baja estatura o algún otro defecto físico. Estos pueden llegar a generar complejos de inferioridad y esto, a su vez, la comisión de futuras actividades delictivas.^b
2. **Factores interpersonales.** Hace referencia a las relaciones más cercanas de la persona, incluyendo la familia, la pareja y los compañeros. En dichas relaciones se pueden presentar situaciones como violencia física y verbal por parte de la pareja y asociación con compañeros delincuentes y/o pertenencia a pandillas.^c
 - **Factores familiares.** En este punto el rol de la familia es fundamental en el proceso de socialización. Por ejemplo, la supervisión y control de los padres sobre las actividades que las hijas e hijos realizan, mismas que se deben ajustar de acuerdo con las experiencias, las capacidades y el grado de madurez de éstos, de manera que aprendan a cumplir con responsabilidades y se mantengan seguros.
3. **Factores comunitarios.** Se refieren a las características particulares de una región, por ejemplo, la calidad de gobernanza (leyes nivel de aplicación, normativa educativa, protección social), la existencia de grupos delictivos como pandillas, el acceso al alcohol u otras sustancias nocivas, acceso a armas de fuego y otros objetos punzocortantes, desigualdad de ingresos, entre otros.^d

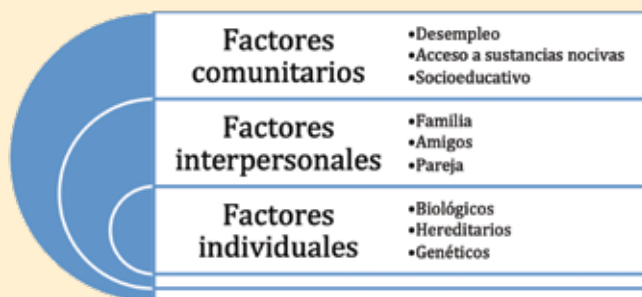
^a Coie, J.D. et al. *The science of prevention: a conceptual framework and some directions for a national research program*, American Psychologist, 48 (10), 1993, pp. 1013-22.

^b Farrington, David P. et al., *Trajectories of Offending and Their Relation to Life Failure in Late Middle Age: Findings from the Cambridge Study in Delinquent Development*, Journal of Research in Crime and Delinquency, vol. 47(2), Estados Unidos, Mayo 2010, pp.152- 173.

^c Organización Mundial de la Salud, *Violencia Juvenil*, (en línea). Disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>

^d Op. cit. David Farrington et al.

- **Factores socioeducativos.** Entornos como la escuela son agentes de socialización donde se aprenden las normas convencionales para una convivencia pacífica, sin embargo, la falta de oportunidades, el fracaso escolar y el vandalismo escolar, son factores que pueden orillar a actividades delictivas.^e
- **Desempleo.** Es otro factor directo que empuja a las personas a cometer delitos, pues mientras éstas no tengan un espacio digno y estable que les permita obtener ingresos económicos, tendrán que buscar espacios alternativos donde puedan sentirse identificados y que además les generen algún ingreso.
- **Drogas.** Se trata de un factor que, en combinación con alguno de los anteriores, aumenta el riesgo de cometer delitos relacionados con el tráfico de drogas o actos de delincuencia como robos a transeúntes.^f



^e Vázquez González, Carlos, “Factores de riesgo de la conducta delictiva en la infancia y adolescencia”. *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*, Colex, Madrid, 2003.

^f *Ibidem*.

Reglas de Tokio

Regla 13



En el marco de una medida no privativa de la libertad determinada, cuando corresponda, se establecerán diversos sistemas, por ejemplo, ayuda psicosocial individualizada, terapia de grupo, programas residenciales y tratamiento especializado de distintas categorías de delincuentes, para atender a sus necesidades de manera más eficaz.

la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

[...]

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpadados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.”

Este artículo ha sufrido diversas reformas a través del tiempo, considerando una de las más significativas la del 10 de junio de 2011. Su importancia radica en que a partir de ese momento se determina que la base sobre la cual se organizará el Sistema Penitenciario será el respeto por los Derechos Humanos.

La reforma al párrafo segundo del Artículo 18, nace de igual forma con la modificación al artículo 1 constitucional de la misma fecha que señala:

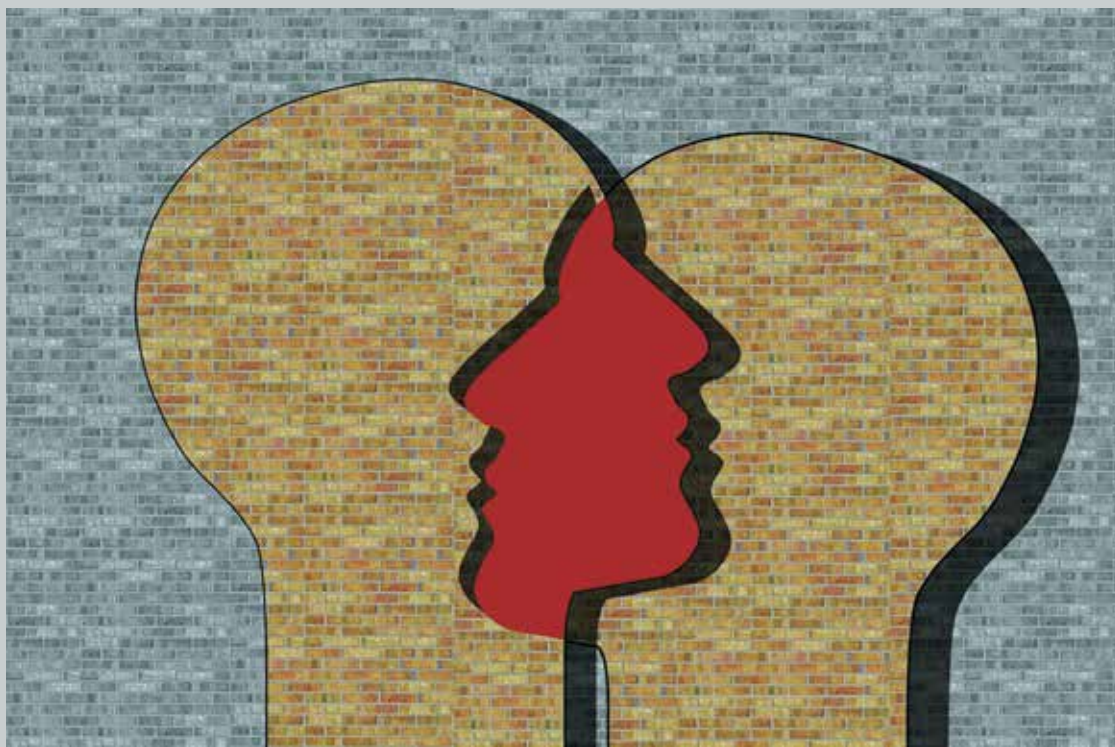
“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El sistema penitenciario mexicano está a cargo de dos ámbitos de gobierno: federal y estatal. A nivel federal, la institución competente de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERSOS) es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS), en tanto que en el ámbito estatal, los gobiernos de las entidades federativas cuentan con un sistema propio para cumplir esta función.

En el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 (DNSP)⁹ emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se puntualizó la existencia de un total de 276 centros estatales y 20 centros federales, al cierre del mes de diciembre de ese año.

⁹ Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, CNDH- Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf



De acuerdo con este instrumento, se obtuvo además la siguiente información por tipo de institución penitenciaria:

Centros Estatales **Deficiencias con mayor incidencia:¹⁰**

- Falta de separación entre procesados y sentenciados.
- Deficientes condiciones materiales, equipamiento e higiene de las áreas de dormitorios, sancionados, sujetos a protección, cocina y comedores.
- Insuficiente personal de seguridad y custodia.
- Hacinamiento.
- Falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo.
- Falta de prevención y atención de incidentes violentos.
- Condiciones de autogobierno/cogobierno.
- La mayoría de los centros visitados no cuenta con algún programa para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria eficiente.
- Bajo control en el ejercicio de las funciones de autoridad en actividades productivas, educativas y deportivas, de alimentación, mantenimiento y limpieza, así como el control del ingreso de visitas tanto familiar como íntima, uso de los teléfonos y de la seguridad.
- Se observaron áreas de privilegios y presencia de objetos y sustancias prohibidas.
- Deficientes condiciones materiales y de higiene del área médica.
- Carencia de instrumental médico, de unidad odontológica y de personal

¹⁰ *Idem*, pp. 6-7.

- Falta de servicios de atención psicológica.
- Deficiencias en la elaboración, calidad y distribución de los alimentos
- Deficiencias en cuanto a la aplicación de sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad.

Centros Federales Deficiencias con mayor incidencia:¹¹

- Insuficiencia de personal.
- Carencia de actividades laborales, de capacitación, deportivas y actividades educativas.
- No se garantiza el derecho de protección de la salud dada la falta de personal médico.
- Deficiencias en la atención a personas adultas mayores.
- No existe la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.
- Poca vinculación de las personas privadas de la libertad con la familia y sociedad.
- Falta de prevención de incidentes violentos.
- Deficiente clasificación entre procesados y sentenciados.

De lo anterior se puede observar que las carencias por las que atraviesa el sistema penitenciario en México se traducen en deficiencias en el ámbito normativo, de infraestructura y de personal, lo que en muchas ocasiones no permite contar con condiciones mínimas con las cuales se garantice la conservación de la dignidad de las personas y el alcance del fin de la pena que es la reinserción social, siendo esto de vital relevancia si se retoma la importancia de la prevención de la reincidencia, la cual se ve directamente afectada, en virtud de la experiencia penitenciaria vivida.

¹¹ *Ibidem*, p. 7.

Las cifras a este respecto en nuestro país no son muy alentadoras. Por ejemplo, a nivel de prisiones estatales, en 2016, se observó un 13% de reincidencia en el ingreso a los penales.¹² En términos generales, bajo el análisis de estas cifras el sistema penitenciario en México no ha cumplido con su mandato constitucional en este sentido.

Por otra parte, si bien uno de los parámetros que hacen parecer exitosa la aplicación de una sanción penal es la no reincidencia, ello no necesariamente implica la presencia de la reinserción social efectiva de la persona, ya que ésta abarca un proceso mucho más profundo, es decir, el propiciar su inclusión social, evitando su exclusión en todos los ámbitos de su vida.¹³

En este sentido, para conseguir la reinserción social, es necesario intervenir en aspectos tales como la formación educativa y laboral, así como en el desarrollo de habilidades, tanto individuales como sociales, por lo que para ello los medios a trabajar privilegian:

- Educación
- Trabajo
- Capacitación para el trabajo
- Deporte
- Salud

En consonancia con lo expuesto, la pena de privación de la libertad debe asegurar a las personas que han cometido un delito, la posibilidad de contar con un tratamiento que incluya un adecuado plan de actividades bajo estos ejes.

Como ya se ha establecido, durante toda la privación de la libertad, debe existir de manera transversal, un enfoque de derechos humanos.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. 2017.

Disponible en: http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf, p. 18

¹³ Visher, C. y Travis, J. Transitions from prison to community: understanding individual pathways, *Annual Review of Sociology*, 29, 2003, pp. 89-113

Por otra parte, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las características principales con las que debe contar un programa de reintegración exitosa son:¹⁴

- Inclusión y compromiso de la comunidad tanto en la planificación como en implementación de la intervención, fomentado un fuerte sentido de pertenencia.
- Abordaje de las prioridades de seguridad pública de la comunidad o lugar donde se realizan.
- Concentración en grupos específicos de personas que cometieron un delito, así como los desafíos que enfrentan.
- Sensibilidad al género.
- Utilización de métodos serios de evaluación de necesidades y factores de riesgo.
- Búsqueda de rendición de cuentas haciéndose responsable de sus propias opciones y acciones.
- Iniciación lo más pronto posible y durante toda la transición y estabilización de la persona en la comunidad, es decir, en forma permanente.
- Creación de esfuerzos coordinados entre varios actores involucrados, mismos que generan una fuerte cooperación entre sí (incluyendo asociaciones civiles, agencias, empresas) creando una articulación clara de los servicios que se van a proveer en tiempo y forma.
- Evaluación para el mejoramiento de los programas, así como la continuidad de la responsabilidad ante la comunidad por los resultados respecto a la reducción del delito.

Por otra parte, la Corresponsabilidad como factor que favorece la reinserción social efectiva es un tema relevante para el funcionamiento de los centros y en especial para fortalecer las acciones relativas al cumplimiento del fin de la pena es la corresponsabilidad, activando los mecanismos previstos en la ley con el objeto de atender los ejes constitucionales previstos para alcanzar la reinserción social.

Si determinamos la corresponsabilidad como una responsabilidad compartida o común a dos o más entes que tienen una obligación o compromiso afin, es preciso señalar que la competencia u obligación debidamente estructurada y fundamentada permite reforzar la eficacia y el impacto de la acción pública, contribuyendo especialmente al cumplimiento de los objetivos enunciados en las políticas públicas y los resultados de su implementación corresponderán al cumplimiento específico de las obligaciones de cada una de las instituciones señaladas como corresponsables.

La Ley Nacional de Ejecución Penal en sus artículos 3, fracción II, 7, 10, 96 y 207, señala quienes son las autoridades corresponsables, como se establecerá su coordinación, así como los objetivos y responsabilidades en el ámbito de la reinserción social.

Bajo este contexto resulta prioritario que en cada una de las entidades federativas, así como la Federación, las Comisiones Intersecretariales que señala la ley se coordinen y operen a través del mecanismo legal o administrativo que sea acorde con la normatividad vigente y aplicable, para la organización y operación de los programas necesarios que favorezcan la reinserción social efectiva.

14 UNODC, Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, Nueva York, 2013, disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_Social_Reintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf, p. 19.

Corte IDH, Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 133.



135. [...] el Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas educativas, laborales y de cualquier otra índole necesarias para que el señor Raxcacó Reyes pueda reincorporarse en la sociedad una vez que cumpla la condena que se le imponga, tal como lo dispone el artículo 5.6 de la Convención Americana: Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

De manera específica en las llamadas “Reglas Nelson Mandela” de la ONU se establece sobre el tratamiento penitenciario lo siguiente:

Reglas Nelson Mandela

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Reglas Nelson Mandela

Regla 92

Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración, se remitirá cuanto antes al director del establecimiento penitenciario un informe completo sobre todos los aspectos mencionados en el párrafo 1 de esta regla. Acompañará a este el informe de un médico u otro profesional de la salud competente sobre el estado físico y mental del recluso.

Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Los expedientes se tendrán al día y se archivarán de manera que el personal encargado pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Reglas Nelson Mandela

Regla 95

En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

El diseño de un tratamiento individual siguiendo, tanto los lineamientos y estándares internacionales, así como el mandato constitucional y la normatividad respectiva, es un paso para lograr su reinserción social, al tiempo que representa una oportunidad para el sistema penitenciario, para cambiar el enfoque de la prisión y pasar de la visión punitiva a una centrada en la prevención social..



EDUCACIÓN: NO SÓLO PARA CONOCER, TAMBIÉN PARA ENTENDER, SABER Y SER

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

DEL APRENDIZAJE AL CONOCIMIENTO

Cuando la prisión cumple su fin, no es cuando la persona aprende a sobrevivir en ella, sino cuando logra vivir dignamente en el mundo exterior después de su puesta en libertad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) de 2016, una de las características socio-demográficas más comunes en las personas privadas de la libertad es la falta de acceso a la educación. Si bien, aproximadamente 72.1% de las personas privadas de la libertad en centros estatales y federales, señalaron contar con estudios de educación básica: preescolar, primaria, secundaria o carrera técnica,

sin embargo, sólo el 19.2% refirió contar con instrucción media superior, apenas 4.6% con nivel superior y 3.8% señaló no contar con ninguna instrucción.¹⁶ En este sentido, el bajo nivel educativo también se traduce en falta de oportunidades.

En el plano de la reinserción la educación es vista como una herramienta para la resocialización y la adquisición de habilidades que ayuden a las perso-

16 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>



nas en reclusión a construir un mejor futuro después de cumplir su pena.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que la educación en prisión cumple tres objetivos primordiales: primero, mantener a las personas ocupadas significativamente, segundo, mejorar el estilo de vida en reclusión y tercero, lograr algo útil (habilidades, conocimiento y actitudes sociales positivas) que sirva después de prisión y coadyuve en su reinserción.¹⁷

De esta manera, la educación en centros penitenciarios permite:¹⁸

- 1) Mantener a las personas internas ocupadas.
- 2) Mejorar su calidad de vida en reclusión.
- 3) Lograr obtener o desarrollar conocimientos, certificaciones, mejora de actitudes y comportamientos.
- 4) Reducir la reincidencia.

Así, las actividades de instrucción escolar deben incluir educación en nivel básico, medio superior y superior, actividades culturales y artísticas como el teatro, la pintura, la poesía, la música, entre otros, sobre todo considerando que las intervenciones exitosas son aquéllas que ofrecen alternativas gratificantes a la persona.¹⁹

En el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que:

“Toda persona tiene derecho a la educación, ésta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción

elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

De manera específica, en el numeral 104 de las “Reglas Nelson Mandela”, se precisa que “en la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación”.

En México el acceso a la educación es un derecho reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su propósito es desarrollar de manera armónica todas las facultades del ser humano que garanticen el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la justicia.

Por su parte, en la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 83 establece que “la educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° Constitucional”.

Por lo tanto, es bajo estos principios rectores que se debe regir el tratamiento de las personas privadas de la libertad, quienes tienen derecho a recibir educación de carácter laico y gratuito. De esta manera, durante el periodo de reclusión, las autoridades penitenciarias deben hacer todo lo que esté a su alcance para evitar el deterioro físico y mental de quienes han sido puestos bajo su custodia.

Si bien es una parte fundamental del proceso de reinserción, no es suficiente que las autoridades de los sistemas penitenciarios se limiten a tratar a las

17 UNESCO, Basic education in prisons, Naciones Unidas, Estados Unidos, 1995, p. 13, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111660>.

18 *Idem*.

19 *Op. cit.*, Andrews D. A. & James Bonta, p. 51.

Declaración Universal de Derechos Humanos



Artículo 26

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

personas internas de manera humana y decente, también es imperante la necesidad de proporcionarles oportunidades de desarrollo. Dicha tarea requiere considerables aptitudes y un elevado nivel de compromiso.

Es importante considerar que en la mayoría de las prisiones se encuentran personas quienes a lo largo de sus vidas estuvieron expuestas a múltiples factores de riesgo tales como la pobreza, la violencia y la exclusión social. Asimismo, una gran proporción de los internos han vivido periodos largos de desempleo y en esas circunstancias se suma además el nivel de educación bajo.

Por lo tanto, cambiar las perspectivas de vida de personas con este nivel de vulnerabilidad no es tarea fácil y la experiencia de la privación de la libertad debe procurar brindar ayuda para mantener y mejorar sus condiciones intelectuales y sociales.

Las autoridades deben enfocar así, las actividades educativas para proporcionar a los internos los recursos necesarios para poder vivir de conformidad con la ley. Ello implica, por ejemplo, la posibilidad de recibir el mayor número de oportunidades educativas.

Esta educación debe considerarse individualizada y atendiendo a las características e intereses indivi-

duales, considerándose de conformidad a la normatividad existente que así lo precisa.

DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN DE CAPACIDADES

En el contexto de la reinserción social de los individuos privados de la libertad, la educación es una forma de promover la resocialización y la adquisición de habilidades que ayude a las personas a construir un mejor futuro. Por lo tanto, es fundamental que exista diversidad en los contenidos de los programas educativos al interior de los centros penitenciarios, es decir que, los distintos programas que pueden implementarse deben ir desde la impartición de educación básica, hasta cursos para el desarrollo de habilidades diversas, ello dependiendo de los intereses y necesidades de cada uno de los internos, como se ha mencionado.

En un estudio realizado por la Corporación Norteamericana “Investigación y Desarrollo” (Research And Development, RAND) se confirma que educar a las personas mientras están reclusas hace que sea mucho menos probable que regresen a la prisión una vez que salen. Específicamente, RAND descubrió

Reglas Nelson Mandela



Regla 104

2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.



que los internos que participaban en programas de educación correccional tenían 43% menos probabilidades de convertirse en infractores reincidentes que quienes no lo hacían.

En el caso de México, se ha registrado una experiencia positiva que ha logrado incidir en el tratamiento y en la reinserción social de las personas en reclusión en lo relativo a la educación. Se trata del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) con edición especial para el sistema penitenciario.

Esta alternativa educativa incluye dentro de sus grupos de enfoque (metodología, contenidos y estrategias) a personas adultas, proporcionándoles una serie de módulos temáticos básicos y diversificados, así como materiales de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje.²⁰

Asimismo, este modelo contribuye al desarrollo del conocimiento de las personas privadas de la libertad y tiene cuatro características principales:²¹

- Modular: está constituido por esquemas no secuenciales; trabaja en torno a temas específicos a través de subtemas, situaciones y problemas; responde a necesidades de aprendizaje de las personas y favorece el desarrollo de competencias.
- Diversificado: hay opciones para distintos intereses, es decir que, no todas las personas tienen que estudiar lo mismo.
- Flexible y abierto: las personas pueden decidir cuáles módulos tomar y cómo iniciar su proceso educativo; la organización modular posibilita que la persona defina su ruta, es decir, el camino que quiere seguir para su aprendizaje; reconoce los cursos o talleres de capacitación para el trabajo que las personas hayan recibido.

²⁰ Diario Oficial de la Federación, Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509752&fecha=29/12/2017.

²¹ Instituto Duranguense de Educación para Adultos, IDEA, Propósitos y características del MEVYT, disponible en: <http://www.idea.gob.mx/index.php/servicios/mevyt/propositos-del-mevyt>.

- La forma en que se aprende: centra la atención en el aprendizaje de las personas y partir de ahí, reconoce que éstas tienen conocimientos y saberes, aunque no hayan asistido a la escuela; favorece que identifiquen y valoren sus conocimientos y saberes previos y propicia que lo aprendido sea útil y aplicable en la sociedad.

Los objetivos específicos del modelo son:

- Ofrecer a las personas adultas opciones educativas vinculadas con lo que necesitan y les interesa aprender, al tiempo que pueden acreditar y certificar su primaria y secundaria.
- Apoyar al desenvolvimiento de las personas en mejores condiciones en su vida personal, familiar y social, para lo cual deben mejorar sus competencias básicas.
- Desarrollar competencias en la integración de diversos conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y valores sobre aspectos vitales para actuar e insertarse con éxito en el contexto o medio en el que viven.

Asimismo, ya que los módulos se orientan al desarrollo de competencias de las personas, es posible abarcar una serie de actividades y contenidos que corresponden a temas de interés relacionados con las preferencias y capacidades de la población objetivo.

Por lo que corresponde a los programas universitarios, se considera que para ellos es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Acreditación: Es de utilidad para comprobar los conocimientos y su calidad, mejorando el perfil laboral de la persona y permitiendo la continuidad en la instrucción.
- Cursos en línea: El aprendizaje a distancia está disponible en dos formas: en la web y en papel.

Los cursos en línea son cursos de aprendizaje a distancia que requieren acceso a Internet. Si bien, el estudiante puede tener un libro de texto, también se requiere acceso a una plataforma de cursos en línea. En algunos casos, los programas en línea no son accesibles en algunos centros de reclusión porque no tienen acceso a internet. Lo ideal es contar con ambas opciones.

- Programas que ofrecen varios cursos que conducen a un grado de estudio. Esto debido a que la mayor parte de los estudiantes quieren inscribirse a un programa que tenga un número significativo de cursos con el objetivo de obtener un título profesional.

De esta manera, cursar un programa universitario dentro de los centros penitenciarios representa una oportunidad para las personas para utilizar de manera eficaz y efectiva su tiempo en reclusión y que a su vez le proporcione una herramienta para su desarrollo una vez que obtenga su libertad.

El caso del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social (PESCER) aplicado en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla y otros centros de la CDMX, es un ejemplo de una buena práctica ya que en un periodo de cuatro años 23 internos de los reclusorios capitalinos lograron obtener su título profesional. De igual manera existen estas experiencias en otras entidades federativas y en diversos centros federales.

Si bien es cierto que, a través de la replicación de programas que han presentado resultados positivos, como los mencionados, sería posible cubrir las necesidades educativas de la población, lo cierto es que, en México, la educación es un derecho difícil de garantizar a la gente que se encuentra interna.

Actualmente en la LNEP se ha incluido el tema de la corresponsabilidad con diversas autoridades, así

en el artículo 7° se señala que éstas deberán diseñar e implementar los distintos programas para la reinserción social en los Centros Penitenciarios y en los servicios post-penales en conjunto con las autoridades penitenciarias, asimismo, se señala que será posible implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar programas en internamiento o en situación post-penal. Lo anterior significa que también a través de convenios de colaboración entre la sociedad civil y el Estado, es posible mejorar las condiciones de las personas en reclusión, así como la de las externadas.

Independientemente del modelo o programa de educación que se implemente, éste deberá estar orientado a las necesidades básicas, de modo que toda persona que esté privada de la libertad durante cualquier período de tiempo aprenda a leer, escribir y hacer cálculos aritméticos básicos, lo cual lo ayudará a subsistir adecuadamente en el mundo exterior. No obstante, la educación deberá ir mucho más

allá de la enseñanza de estas aptitudes básicas. La educación, en el más amplio sentido, deberá estar dirigida a desarrollar íntegramente a la persona, tomando en consideración sus antecedentes sociales, económicos y culturales.

Por lo tanto, estos programas deben incluir el acceso a libros, clases y actividades culturales y artísticas. Es importante que estas formas de actividad no se consideren meramente como actividades recreativas, sino que se centren en fomentar el desarrollo y sensibilidad de la persona.

En este sentido, los elementos de los programas tendrán que facilitarse al mismo nivel en todos los centros penitenciarios, considerando que el equilibrio puede variar entre uno y otro, en función de edad, intereses, capacidad y necesidades de las personas.

Puede ser necesario que algunos internos, en especial los jóvenes, reciban educación durante el día, como si fuesen a la escuela. En cuanto a los demás, pueden ser en forma de cursos vespertinos una vez concluida una jornada de trabajo normal.

En otras situaciones, los internos pueden dedicar la mitad del día a trabajar y la otra mitad a actividades educativas. Esto no resultaría inusual en aquellos casos en los que no hay suficiente trabajo para mantener a las personas ocupadas durante todo el día.

Una herramienta esencial para apoyar los procesos educativos de las personas privadas de la libertad es la biblioteca. De acuerdo con el numeral 64 de las Reglas Nelson Mandela, se señala:

“Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible”.



En la Recomendación General 33/2018 “Sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”, la CNDH planteó “Implementar programas de coordinación con las autoridades corresponsables señaladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, para que dentro del modelo de reinserción social se otorgue especial consideración a la instrumentación de parámetros para la ejecución, evaluación y el fortalecimiento del derecho de la educación, el uso de la biblioteca en conjunto con los medios para que la comunicación escrita y electrónica, hagan posible un mayor y mejor ejercicio del derecho a la vinculación con el exterior, contemplando las medidas de seguridad establecidas en la ley”.²²

Por otra parte, dentro de este tipo de espacios las personas pueden pasar largos periodos de tiempo de

manera constructiva. Diversos estudios muestran que las bibliotecas proveen a los internos de recursos que favorecen su estimulación mental sobre el mundo exterior y los eventos actuales.²³

Por lo anterior, en este aspecto es importante destacar la necesidad de contar con personal y con el acervo que haga posible su óptima utilización, así como con el espacio que sea agradable, limpio, iluminado y ordenado, para poder proporcionar además, diversas actividades como proyección de películas, grupos de lectura, talleres, etc.

Este tipo de actividades proporcionan varios beneficios, considerando entre otros:

- Disminución de depresión y soledad.
- Visibilización de su realidad y por tanto, mayores oportunidades de reinserción.
- Aumento de la autoestima.²⁴

22 Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_033.pdf

23 *Op. cit.*, UNESCO.

24 *Op. cit.*, UNESCO.



Arte y cultura: creación para la libertad

En el entendido de que la cultura también es un derecho para todos y que se trata de un instrumento de cohesión social y un elemento generador de desarrollo que tiene la capacidad de mejorar y transformar el entorno social, es necesario garantizar su distribución uniforme para todas las personas, sin importar cuál sea su condición y su contexto.

De acuerdo con el Artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, entre las medidas que los Estados Partes deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio del derecho a los beneficios de la cultura, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

Sin embargo, actualmente el acceso al arte y la cultura está limitado en su creación, participación, uso y disfrute para muchas personas, principalmente por razones socioeconómicas, socioculturales, geográficas o incluso, físicas. Se trata de personas en riesgo de exclusión social o aquellas que se encuentran internas en centros penitenciarios.

Si bien la alfabetización y la educación básica son prioritarias en los centros penitenciarios, las actividades artísticas y culturales también son parte importante de la educación. Por ello, es fundamental implementar programas diversos e integrales a través de los cuales se presenten, impartan y fomenten la creatividad y la realización de actividades significativas que puedan ser una fuente de motivación y superación para las personas privadas de la libertad. Por esta razón los programas diversificados ayudan a los internos a reincorporarse a la sociedad, ya que les ofrecen la posibilidad de adquirir nuevos valores

y conocimientos y con ellos desarrollar, nuevos intereses, perspectivas, actitudes y capacidades que les serán de utilidad en sus procesos de reinserción social.

En nuestro país, si bien, los instrumentos jurídicos sobre ejecución de penas contemplan diferentes formas de abordar la reinserción y no excluyen la realización de actividades culturales o artísticas, lo cierto es que con frecuencia este tipo de actividades se dejan de lado con pocas líneas de acción para ayudar en el proceso de reinserción.

La combinación de actividades propias de la instrucción escolar o de algún oficio o taller útil para el trabajo, con algunas horas dedicadas a la práctica de alguna actividad artística contribuye a desarrollar la sensibilidad y otros procesos de cognición para ayudar a la población interna a fortalecer su confianza y a liberar estados de tensión y frustración.

Para ello, es esencial que el centro de internamiento cuente con un fuerte, viable y efectivo sistema educativo y cultural que sea capaz de otorgarle a la persona lo que la sociedad en su momento no le pudo ofrecer o que no pudo obtener, es decir, educación y cultura, entendiendo a éstas como:



“Un derecho que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, en definitiva, la transmisión y recreación de la cultura, es esencial para la condición humana”.²⁵

En un estudio realizado en la prisión de Bollate, de Milán, Italia, Thomas Louvat fue capaz de corroborar cómo las personas privadas de la libertad, a causa del casi total aislamiento, viven situaciones que pueden generar bloqueos físicos y mentales. Louvat planteó que en ocasiones, estos bloqueos pueden degenerar en una dificultad de expresarse y hasta en miedo y rechazo hacia la sociedad del exterior.²⁶ En este tipo de contextos, la privación de libertad tiene consecuencias negativas sobre las personas, sobre la sociedad en su conjunto y el funcionamiento del sistema penitenciario; y a la vez, es-

tas consecuencias del encierro bloquean los procesos dinámicos de reinserción.

Una experiencia positiva europea que toma lo anterior en consideración fue el proyecto ESTIA, realizado con el apoyo del programa Sócrates de la Unión Europea, que fue aplicado en la prisión de Les Baumettes, en Marsella, Francia y en la prisión de Quatre Camins, en Barcelona, España. Sus objetivos fueron desarrollar la capacidad de expresión y comunicación, así como estimular a los participantes para la observación y el análisis de la realidad interior y exterior.²⁷ Con la realización de actividades como el teatro o la expresión literaria, resulta más fácil expresar y comunicar ideas, historias y problemáticas y a su vez, favorece la comunicación al interior y al exterior de la persona, contribuyendo a acabar con los estereotipos y prejuicios existentes

25 Núñez, Violeta, *Pedagogía Social: cartas para navegar en el nuevo milenio*, Santillana, Buenos Aires, 1999, p. 5.

26 Louvat Tomas, *Teatro en las Cárces*. Revista Dell'arte. Milán, Italia, 2010.

27 Carbajal, Roberto Vladimir, *El Arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centro carcelarios*, Revista Realidad y Reflexión, Año 16, N° 43, San Salvador, El Salvador, Enero-Junio 2016, disponible en: <https://www.lamjol.info/index.php/RyR/article/view/3546/3300>, p. 9.



acerca de las personas privadas de la libertad y la forma en la que llevan sus vidas en reclusión.

En términos generales, con la utilización de las diferentes expresiones artísticas se pretende que éstas sirvan como formas de psicoterapia, al tiempo que se fortalece el proceso enseñanza-aprendizaje. En este sentido, la función de la expresión como acción educativa, le ayuda a la persona a adquirir confianza en sí mismo, mientras libera tensiones o frustraciones y las sustituye por vivencias positivas y estimulantes que crean una perspectiva de vida diferente.

Por otra parte, la práctica de la expresión ayuda como soporte de la llamada alfabetización estética, por lo que la práctica de la expresión debe estar integrada en todas las áreas curriculares, ya que es necesario trabajar todas las dimensiones de la persona (emocional, relacional, corporal), no sólo las cognitivas, reconociendo que la expresión permite entrar en relación con personas que muestran comportamientos irregulares y difíciles. De esta manera es posible resolver problemas derivados de la incomunicación; superar conflictos personales; mejorar las capacidades, lograr la autoconfianza, la afectividad, la adquisición de seguridad, entre otras.²⁸

En general, a través de las intervenciones artísticas también se puede llegar a la resolución pacífica de conflictos siguiendo el siguiente proceso:

1. Comunicación.
2. Búsqueda de soluciones.
3. Creación de un clima favorable.²⁹

Para alcanzar dicho cometido, es necesario favorecer en los grupos una comunicación abierta, un ambiente de diálogo y atender los intereses y las ne-

cesidades de todos. En este sentido, el conflicto tiene más posibilidades de ser resuelto de forma positiva dentro de una estructura de carácter participativo, democrático y cooperativo. En el contexto del arte se puede lograr que una persona que comunique un conflicto o carencia personal de tipo emocional, de adaptación o de integración, con su participación en un taller de arte sea capaz de familiarizarse con el problema, aprender a resolver otros conflictos, encontrar la comprensión por parte de otras personas y finalmente asimilar el cambio personal.³⁰

El primer paso para acercar a las personas privadas de la libertad al arte es ingresar a los centros penales y ofrecer a los internos una experiencia artística presentándoles una comprensión nueva del mundo y de sí mismos.

La idea central es que poco a poco los participantes se interesen, reflexionen y mejoren su autoestima. De ese modo se puede desear y lograr manifestaciones de cambio de vida a través de una metodología en la que vivan un proceso de acercamiento al arte, es decir, a través del conocimiento, la creación individual o colectiva, la presentación, el montaje y la difusión de sus propias obras. De esta manera se genera un proceso social positivo a partir de las experiencias de los participantes que contribuye de gran manera a su reinserción.

Algunas expresiones artísticas dentro de los centros son:

Teatro penitenciario

El teatro es uno de los modelos de aprendizaje más importantes y significativos, ya que se trata de una herramienta que ayuda al individuo a reflexionar so-

²⁸ *Ibidem*, p. 10.

²⁹ *Ibid.*, p. 14.

³⁰ Crary, J., *Techniques of the Observer on Vision and Modernity in the Nineteenth Century*, MIT Press, U.S.A., 1992.



bre sus problemas sociales e individuales, aprendiendo a reconocer conexiones internas a través del mismo.

En el teatro, las personas recurren a su conocimiento y experiencia del mundo real para crear un mundo ficticio. Por lo tanto, es una de las actividades que se basa en la proyección de sueños o deseos y en darle voz a éstos. Asimismo, mediante esta forma de expresión, se abordan diversas manifestaciones artísticas y educativas, por ejemplo, en la actividad teatral puede emplearse la música y la danza, entre otros, planteándose diversos modelos.

1) Ilustrativo: las personas participantes intentan analizar su propio significado interno por medio de un modelo ilustrativo de drama que hace uso del pensamiento, el cuerpo y la voz. Este modelo permite el uso de la acción dramática para la mejora de las habilidades sociales.

2) Expresivo: este modelo se utiliza para comunicar ideas. Tiene un significado social y práctico, la persona participa con base en reflexiones y respuestas.

Por otro lado, el teatro se ha colocado como un efectivo modelo de aprendizaje a través del cual las personas son alentadas a dominar su propio pensamiento. Otros de los beneficios que proporciona esta actividad son:

- Brindar a las personas privadas de la libertad la oportunidad de trabajo en conjunto de forma cooperativa en un proyecto compartido. También aumenta la conciencia de la persona sobre la divergencia de puntos de vista tanto dentro de la actividad como dentro del contexto social más amplio.
- Mejorar la calidad del uso del lenguaje, proporcionando oportunidades diversas para probar diferentes modelos de discurso.

- Optimizar la habilidad de las personas para evaluar críticamente su propio trabajo y el de los demás.³¹

En este sentido se hace referencia a diversas obras que reflejan la importancia del teatro penitenciario, motivando al reconocimiento de situaciones de riesgo por conductas antisociales para su análisis y debate, así como en facilitar la convivencia que implique el respeto y la tolerancia que promueva la reinserción social efectiva³² y la forma existente de transitar y compartir vivencias sobre lo que significa la actividad del teatro que se desarrolla al interior de los penales y que permite emerger acompañados de sus pares al encontrar en éste una experiencia de libertad.³³

Pintura

En general, el arte de la pintura consiste la representación gráfica a partir de la utilización de técnicas pigmentos y otras sustancias, sin embargo, esto va más allá, y contempla elementos más profundos del ser estético y el sentido que cobra la pintura como arte y medio de expresión que genera admiración por las amplias posibilidades que abre para representar el mundo a través de la obra de quien la plasma.

31 Tülay Üstündağ, The advantages of using drama as a method of education in elementary schools, Hacettepe Üniversitesi Eğitim Fakültesi Dergisi, Turquía, 1, 1997, pp., 89-94

32 Teatro Penitenciario. Ruth Villanueva Castilleja, Porrúa, 2ª edición, 2015

33 Buzo de Aguas Negras y STRAP, Jorge Correa Fuentes, et. al. Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura. 2017

Así, utilizando diferentes técnicas de pintura es posible representar formas de ver la vida, y en el caso de las personas privadas de la libertad, también da una oportunidad de expresar diversos sentimientos de exclusión, culpa, arrepentimiento, compañerismo, amor, etc. A través de muros y óleos, las personas internas encuentran un medio para comunicar y expresarse de manera libre, posibilitando la expresión y comunicación de mensajes importantes a nivel individual y social expresando miedos, anhelos y sentimientos diversos, generando admiración, reflexión y sensibilización.

La realización de murales en prisiones es un ejemplo de esto y tiene como objetivo también contribuir al impulso de actividades que ayuden a la creatividad y el desarrollo interpersonal del interno para:

- Reivindicar historias y tradiciones propias.
- Comunicar mensajes a diversos receptores.
- Identificarse
- Encontrar un espacio alternativo de expresión.
- Desarrollar espacios de resignificación.

En resumen, a través de las imágenes es posible difundir no únicamente contenido de tipo social y político, sino que también ayuda a las personas a expresar de formas múltiples todo aquello que les inquieta o los alienta desde la situación de privación de la libertad en la que viven.

A continuación, se muestran algunos ejemplos de murales en centros penitenciarios:

► “El género humano tiene, para saber conducirse,
el arte y el razonamiento.”
Aristóteles (384 AC-322 AC).



“Equilibrio Universal”
Centro Penitenciario de
Alta Seguridad, Michoacán.



“Los Colores de
Mandela” Islas
Marías.



“Todos somos Culpables” Penitenciaría de la Ciudad de México.



“Mujer, Naturaleza y Libertad” Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, Ciudad de México.



“Los Cuatro Elementos” CEFERESO Número 12, Guanajuato.

El efecto esperado es que este tipo de arte contribuya a profundizar, y posteriormente, a incidir en la erradicación de patrones de violencia, además de que cumple con el propósito de acercar al público estos mensajes permitiéndoles reinterpretarlos o entenderlos de forma empática.

De esta forma, la práctica de la pintura en el medio penitenciario cobra una importancia primordial para romper la rutina y abrir otros horizontes más humanizados al interior del contexto de la prisión.

Lo anterior, observándose como se ejemplificó en algunas de estas expresiones representadas en diversos murales realizados por personas privadas de la libertad en México y que forman parte del catálogo realizado por la CNDH sobre los mismos.³⁴

Además de estos ejemplos, existen diversos programas como los que a continuación se presentan:

A continuación, se muestra un mapeo de algunos de los principales programas penitenciarios de educación y cultura en México.

- **Aguascalientes - Vida en Reclusión**
Ofrece a las personas la posibilidad de concluir sus estudios de primaria y secundaria en el interior de los penales y responde a la necesidad de brindar un material de aprendizaje a las personas privadas de la libertad.
- **Baja California - Universidad abierta**
Se tiene convenio con la Universidad Autónoma de Baja California, misma que implementó la Licenciatura en Ciencias de la Educación, la cual obtuvo el primer lugar Nacional del examen CENEVAL, siendosu objetivo general el formar profesionistas con capacidades comu-

nicativas y habilidades cognoscitivas que logren integrarse al medio social de forma civil, útil y productiva, siendo sus objetivos específicos el modificar patrones de comportamiento a través de la educación media superior, permitiendo la reincursión social y familiar, así como integrar a la comunidad y a la familia a individuos capaces de transmitir el conocimiento y habilidades adquiridas en la formación profesional, incentivando al grupo familiar a confrontar retos que en condiciones de reclusión podrían parecer inalcanzables.

- **Baja California - Curso de Lenguaje Braille**
Este curso lenguaje braille se implementó con el objetivo de proporcionar una herramienta de comunicación para poder valerse por sí mismos contando éste con gran éxito.
- **Baja California - Música**
Con el objetivo de mejorar habilidades, el Estado imparte clases de música en donde se aprende a tocar diversos instrumentos tales como batería, guitarra y trompeta. Cabe resaltar que este centro obtuvo en 2016 el segundo lugar a nivel nacional en el concurso denominado “La Voz Penitenciaria” como grupo musical y en 2017 el primer lugar en forma individual.
- **Baja California Sur - Talleres de Excel, dibujo e inglés**
Busca implementar acciones culturales y educativas, que permitan dotar a las personas reclusas de nuevos conocimientos y habilidades para su reinserción a la sociedad.

³⁴ Catálogo de Murales en Centros de Reclusión Penitenciaria de la República Mexicana. CNDH. México, 2018. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Catalogo-Murales-Centros-Reclusion.pdf>

Reglas Nelson Mandela



Regla 105

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.

- **Ciudad de México - Teatro Penitenciario del Foro Shakespeare**
Dentro de sus objetivos se encuentra la profesionalización teatral, el empleo remunerado y la reinserción social de los internos a través del arte y la cultura. Es una compañía de teatro profesional, integrada por actores internos de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, así como por personas exinternas.
- **Ciudad de México - Programa: Registro al INEA**
A través de este programa se brindan asesorías presenciales para que las personas liberadas que no han concluido sus estudios de primaria y secundaria se preparen para presentar los exámenes respectivos y puedan obtener sus certificados.
- **Ciudad de México - Orientación para estudios de nivel medio superior**
Este programa proporciona la información y apoyo necesario, coordinando acciones para poder realizar estudios en línea y obtener un certificado de nivel medio superior.
- **Coahuila – Actividades Educativas y Culturales**
En los centros penitenciarios del estado se tiene una programación adecuada de actividades educativas teniendo la mayor parte de la población educación primaria y secundaria.
- **Colima - Licenciatura en pedagogía**
El programa cuenta con 41 asignaturas y propone que las personas aprovechen el mismo con apoyo del personal penitenciario y su familia, formándose así profesionistas en educación.
- **Guanajuato - Alquimia y transmutación: influencia de Aldonza en mujeres presas dentro y fuera de una cárcel**
Este proyecto prepara la representación de una obra teatral que se inscribe en la programación con enfoque social en el Festival Internacional Cervantino, buscando contribuir a la reinserción social a través de la cultura como herramienta de la sociedad. Es un montaje, tanto con mujeres del Centro de Readaptación Social (CERESO) de Guanajuato, como con ex internas que experimentan una transformación y

empoderamiento, así como con actrices profesionales.

- **Hidalgo - Otorgamiento de becas**

Como parte de las acciones coordinadas para beneficio de las personas privadas de la libertad en los diferentes Centros de Reinserción del Estado, se cuenta con becas para continuar los estudios de educación media superior y superior, haciendo extensiva dicha práctica a las hijas e hijos de las internas que estudian los niveles señalados.

- **Michoacán - Café Literario**

La finalidad es transmitir modelos de conductas mediante grupos de lectura que se llevan a cabo con análisis y discusión de libros. Esta actividad se desarrolla en los once centros penitenciarios del Estado.

- **Morelos - Teatro penitenciario**

El objetivo de este proyecto es que a través del teatro el interno plasme sus vivencias y experiencias, escribiéndolas en guiones para alguna obra de teatro que es representada por el elenco de actores penitenciarios, en algunas ocasiones con motivo de una fecha en especial o bien con motivo de la exhibición en la conclusión del taller.

- **Morelos - Arte de libertad**

Se ha integrado el grupo “Arte de libertad” quien ha hecho de la biblioteca su centro para poder plasmar en poesía el reto del encierro y el anhelo de libertad. Así, a través de guiones teatrales quedan atrás frustraciones y depresiones, conformando además el proyecto “Liberrarte Morelos 50” con el grupo de teatro del CERESO del Estado.

- **Nayarit - Programa educativo**

Con la finalidad de que las personas que cumplen una condena continúen con sus estudios, se imparten: cursos de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, así como otro tipo de clases, las cuales ayudan a las personas privadas de la libertad a estar mejor preparados, adquirir conocimientos y tener una adecuada reinserción. Para complementar la educación, las personas participan en actividades cívicas, deportivas, recreativas y culturales.

- **Oaxaca - Educación con enfoque de género y diversidad sexual**

Con el objetivo de fomentar el respeto a las personas, se imparten cursos de género y diversidad sexual, con el objetivo de motivar al análisis y reflexión sobre determinados temas, generar conciencia, incentivando a cada persona a desarrollar su inteligencia y creatividad, además de ayudar a mejorar las relaciones personales.

- **Querétaro – Actividades Educativas y Culturales**

En el sistema penitenciario estatal la mayor parte de la población participa en los diversos niveles de educación primaria, secundaria y se destaca el nivel medio superior en el que participan 837 internos. Se imparten cursos de inglés, italiano y francés, y se realizan talleres de oratoria y música.

Adicionalmente, de manera particular el Centro Varonil CP1 cuenta con una banda de guerra y un grupo de abanderamiento.

- **Quintana Roo - Lenguaje de señas**

Esta capacitación se creó con el objetivo de servir de apoyo a quienes se interesen en aprender

las señas existentes en el amplio vocabulario de las personas sordomudas.

- **Sonora - Capaci-teatro**

Con el objetivo de preparar a las personas privadas de la libertad para que sepan como reaccionar frente a situaciones conflictivas, mediante capaci-teatro se exponen situaciones ficticias y, los participantes intervienen asumiendo el rol de partes o mediadores-pacificadores.

- **Zacatecas - Terapia del Arte**

El objetivo de este taller es que las personas privadas de la libertad puedan aprovechar un espacio para desarrollar habilidades pictóricas mediante las cuales puedan expresar sus emo-

ciones positivas y negativas a través del dibujo y sirva de terapia para la mejora de conductas y como espacio de reflexión.

En suma, es fundamental que las autoridades encargadas de la dirección de las políticas bajo las cuales se orienta el sistema penitenciario del país consideren, además de la educación formal, las actividades culturales y artísticas, ya que ello amplía el marco en el que puedan desarrollar su autoestima y reconocerse como integrantes valiosos de la sociedad a la que pertenecen.

Es decir que, la educación y la cultura deben considerarse como fundamentales para el aprovechamiento del período de internamiento en la prisión y como una oportunidad de mejorar en su proceso de privación de libertad.



DEPORTE

“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.”

Carta Internacional de la Educación
Física y el Deporte

REFLEJOS PARA LA LIBERTAD

De acuerdo con la resolución WHA57.17 de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud se insta a los Estados miembros:

“A que elaboren, apliquen y evalúen las acciones recomendadas en la Estrategia, conforme a las circunstancias nacionales y en el marco de sus políticas y programas generales, que promuevan la salud de las personas y las comunidades mediante una alimentación sana y la realización de actividades físicas y reduzcan los riesgos y la incidencia de las enfermedades no transmisibles. A que promuevan modos de vida que incluyan una dieta sana y la realización de actividades físicas y que fomenten el equilibrio energético”.

En este mismo sentido, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, afirma que la práctica de la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos, además de que es indispensable disponer de espacios, instalaciones y equipos adecuados para su práctica, como se señala a continuación:

Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos. 1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor...



Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible Metas del objetivo 4

**Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad
y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos**

De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

► En el caso de las personas privadas de la libertad, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que todas las personas privadas de la libertad podrán participar en actividades físicas y deportivas que contribuyan a su estado físico y que le permitan mantener esquemas de esparcimiento y de ocupación.

Artículo 8. Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados. 8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias adecuados y seguros para responder a las necesidades de los participantes en la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las diferencias en lo que respecta al clima, la cultura, el sexo, la edad y la discapacidad...

Es decir, al referir que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la actividad física y el deporte, significa que las autoridades deben considerar en este ámbito a las personas privadas de la libertad.

Asimismo, el numeral 23 de las Reglas Nelson Mandela, señala que “Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre”.

En el caso de México, el acceso al deporte es un derecho constitucional establecido en el artículo 4º, el cual debe ser promovido y fomentado por el Estado a través de diversas actividades que fomenten la protección de la salud de las personas que lo practican.

De acuerdo con la CNDH, la falta de instalaciones para el desarrollo de las actividades deportivas en los centros penitenciarios, dificulta el establecimiento de estrategias para armonizar la aplicación del tratamiento individual de cada persona privada de la libertad,³⁸ es decir, los programas de reinserción que deben tener como componente una actividad física o deportiva, planificada, organizada y con espacios adecuados, además de apegarse a los lineamientos establecidos en el centro penitenciario para realizarse de manera eficaz.

De manera específica, en el caso de las personas que se encuentran internas en centros penitenciarios, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que todas las personas privadas de la libertad podrán participar en actividades físicas y deportivas que contribuyan al buen estado físico y les permitan además mantener esquemas de esparcimiento y de ocupación.

38 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 18, Sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana, México, 2010.

La implementación de programas deportivos y de activación física ofrecen alternativas de ocupación del tiempo libre y mejoran varias competencias personales como trabajo en equipo, disciplina y responsabilidad. La importancia de estas actividades en lo referente a sus procesos de reinserción a la sociedad, radica en que sirven de apoyo y complemento de las terapias psicoemocionales o de manejo de la ira, al tiempo que ayudan a las personas privadas de la libertad a liberar tensión, practicar maneras de resolver conflictos de forma pacífica, fomentar el compañerismo y, en algunos casos, la práctica de algunas disciplinas se puede llegar a convertir en una actividad que se realice a nivel profesional.

Asimismo, la práctica del deporte es profundamente educativa y también es un elemento dinámico para la integración social ya que como actividad, permite introyectar de forma sencilla las reglas, al tiempo que desarrolla el autoestima y el reconocimiento del otro; al mismo tiempo, puede orillar a las personas a sobrepasar sus límites, por lo que tiene una dimensión de autodescubrimiento que a la larga, conduce al empoderamiento de la persona.

En la implementación de programas deportivos en los centros penitenciarios es conveniente aprovechar el elemento del desarrollo del compañerismo para crear el sentido de cohesión, ya que lo que une a los deportistas son los valores que surgen a través de la práctica de la disciplina y, por tanto, compartir independientemente de sus situaciones e historias personales la misma actividad que hace surgir poco a poco el anhelo del progreso personal y colectivo.

Entre los valores que pueden desarrollarse se encuentran la sociabilidad, la cohesión, la identidad, el respeto, la ayuda mutua, el espíritu de equipo y la participación más que el resultado, entre otros.

ACTIVIDAD FÍSICA

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la actividad física se define como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con su correspondiente consumo de energía. Esto incluye las actividades realizadas al trabajar, jugar, así como realizar tareas domésticas y actividades recreativas.

- El ejercicio es una subcategoría de la actividad física misma que se caracteriza por ser planeada, estructurada, repetitiva y su objetivo principal es mejorar o mantener uno o más componentes del estado físico. Ejemplo de ello son las actividades que se realizan respetando una frecuencia, duración e intensidad al desarrollarse.³⁹
- El deporte se refiere a actividades físicas que, a través de una participación organizada y el cumplimiento de reglamentos, tienen como fin la expresión o mejoramiento de la condición física o psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados específicos en competencias de todos los niveles.⁴⁰

39 Organización Mundial de la Salud, Actividad física, disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

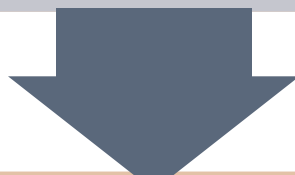
40 Carta Europea del Deporte. Artículo 2. Definición y ámbito de aplicación de la Carta, 1975.

Para adultos de 18 y 64 años

Practicar al menos 150 minutos semanales de actividad física moderada, o al menos 75 minutos semanales de actividad física intensa, o una combinación equivalente entre actividad moderada e intensa.

Para obtener mayores beneficios para la salud los adultos deben llegar a 300 minutos semanales de actividad física moderada, o su equivalente.

Conviene realizar las actividades de fortalecimiento muscular 2 o más días a la semana y de tal manera que se ejerciten grandes conjuntos musculares.



Para adultos de 65 o más años de edad

Practicar al menos 150 minutos semanales de actividad física moderada, o al menos 75 minutos semanales de actividad física intensa, o una combinación equivalente entre actividad moderada e intensa.

Para obtener mayores beneficios para la salud estas personas deben llegar a 300 minutos semanales de actividad física moderada, o su equivalente.

Las personas con problemas de movilidad deben practicar actividad física para mejorar su equilibrio y prevenir caídas por lo menos 3 días a la semana.

Conviene realizar las actividades de fortalecimiento muscular 2 o más días a la semana y de tal manera que se ejerciten grandes conjuntos musculares.

Así, la práctica de cualquier actividad física durante el periodo de reclusión trae varios beneficios a la salud de la persona, destacando:⁴¹

- Impacto en la salud mental, aumento de la autoestima, disminución de estrés, ansiedad y depresión. Asimismo, contribuye al mejoramiento de las funciones cognitivas como concentración, memoria, atención y rendimiento escolar y laboral.
- Equilibrio metabólico y control de peso.
- Mejora de la destreza motriz y de habilidades en movimientos cotidianos.
- Mejora del sistema digestivo, respiratorio, locomotor, circulatorio y nervioso.
- Mejora de imagen personal.
- Desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo, propiciando el establecimiento de vínculos y relaciones sociales.
- Contribuir a un envejecimiento saludable.

Es importante señalar que, al interior de los centros, las personas viven realidades diferentes, por lo que la experiencia deportiva, desde el punto de vista individual, no operará en el mismo registro de expectativas, deseos, beneficios o necesidades para todos ellos. Por lo tanto, las autoridades penitenciarias deben tratar constantemente con las variaciones derivadas de los elementos materiales y humanos involucrados en el marco de la práctica del deporte en prisión. Este pragmatismo parte del reconocimiento del acceso al deporte como un derecho, desde una perspectiva cultural y hu-

manística, colocando a la persona en el centro de atención para que participe óptimamente en el proceso de reinserción social.

Es importante destacar que cada actividad que se realice debe tomar en cuenta las condiciones físicas de la persona, presentando un esquema con recomendaciones generales de actividad física, ordenada por edades.⁴²

Algunas actividades que pueden llevarse a cabo como parte de un programa integral deportivo para las personas privadas de la libertad incluyen propuestas que no representan altos costos para los centros en caso de que sean implementadas, como las que a continuación se señalan.

ENTRE AJEDREZ Y BOX, OTRAS OPORTUNIDADES

Ajedrez

El ajedrez es un deporte universal, que no conoce límites de edad y que promueve habilidades intelectuales, como la resolución de problemas, el pensamiento lógico, el reconocimiento de patrones y la concentración. Las experiencias en diversos países del mundo como, Estados Unidos, Gran Bretaña y España, muestran resultados exitosos en la implementación de esta actividad en centros penitenciarios, que han contribuido en la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

41 Ministerio de Salud Pública, ¡A moverse! Guía de actividad física, Uruguay, pp. 11-58.

42 Fuente: *op. cit.*, Ministerio de Salud Pública.



Por la destreza intelectual que se requiere para jugar al ajedrez, esta actividad contribuye al estímulo de la actividad cerebral lo que representa un medio especial de utilización de los espacios en prisión. Asimismo, esta actividad ayuda a aumentar la autoestima ofreciendo a las personas privadas de la libertad la oportunidad de destacar, lo que a su vez ayuda a desarrollar herramientas de tipo emocional como la tenacidad para hacer frente a la adversidad y tiempo en el proceso de reinserción. Para ello, dentro de la práctica de esta actividad, se enseña a las personas recluidas a manejar la frustración por la derrota y a saber ganar y perder, a pensar en el futuro y a prever las consecuencias de sus acciones.

En suma, practicar ajedrez coadyuva en el desarrollo de diversas capacidades que se convierten en herramientas útiles dentro y fuera de prisión.

Capacidades intelectuales

- Atención y concentración: son las que más rápido se desarrollan a través de la práctica del ajedrez. Con su práctica constante la persona aprende a prestar atención y se acostumbra a pensar de manera lógica.

Reglas de Nelson Mandela



Regla 23

Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.

- **Análisis y prospección:** la dinámica del juego hace que la o el jugador analice de manera deliberada las jugadas a realizar, tomando en cuenta que en cada una se debe responder de manera estratégica anticipando el movimiento del oponente.
- **Razonamiento lógico matemático:** el razonamiento utilizado es el mismo que se emplea en las matemáticas, por lo que, en los jugadores constantes mejora esta habilidad.
- **Creatividad e imaginación:** ya que el ajedrez representa estrategias diversas, el mismo requiere desarrollar la capacidad para crear cada una de ellas anticipando posibles escenarios.

Capacidades sociales

- **Aceptación de normas:** el ajedrez, además de ser complejo, requiere que las personas participantes sigan una serie de reglas. Por lo tanto, la práctica constante de esta actividad contribuye a que la persona jugadora se habitúe a cumplir reglas sin necesidad de que exista un árbitro.
- **Aceptación de resultados:** la persona que resulta vencida en la partida acepta la derrota de buena manera.

Capacidades personales

- **Organización:** esta capacidad se va desarrollando como resultado de la constante repetición en la organización de sus piezas en cada partida.
- **Control emocional:** durante el desarrollo del juego, se controlan las emociones al máximo, pues cualquier precipitación puede significar una derrota.
- **Autoestima:** las victorias que acumulan los jugadores generan un sentimiento de éxito en ellos, lo que a su vez eleva su autoestima y les brinda confianza en sí mismos.
- **Toma de decisiones:** la posibilidad de decidir entre una jugada u otra y estar consciente de que cada decisión tiene una consecuencia,⁴³ es siempre una herramienta importante en la vida de todas las personas, siendo la práctica del ajedrez una posibilidad excelente para su desarrollo.

⁴³ José María Olías, *Desarrollar la inteligencia a través del ajedrez: memoria y concentración, crecer en autoestima, mayor creatividad e imaginación, pensar, razonar, decidir*. Palabra, 2003, España.



Box

Otro programa es el box , que retoma la visión de la OMS sobre la importancia del uso de terapias cognitivo-conductuales, para disminuir factores de riesgo de las personas privadas de la libertad con el objetivo de que no reincidan, tomando en cuenta el modelo bioético propuesto por dicha organización.

El box es un deporte que demanda fuerza e inteligencia, de ahí la importancia de mantener una condición física excelente y una preparación mental sólida para el momento de los combates ya que el propósito de este deporte es que el boxeador golpee a su oponente, para derribarlo o ganar la pelea por haber obtenido mayor puntaje al finalizar el combate.⁴⁴

⁴⁴ Comisión Nacional del Deporte (CONADE), Boxeo: donde se combate con los puños, México, 2008.

En este sentido con la promoción de la práctica de este deporte, se busca prevenir y disminuir las manifestaciones de violencia en personas privadas de la libertad, a través de la combinación del eje deportivo y la asistencia emocional (salud), propiciando el desarrollo de habilidades para la vida y la productividad.

De esta forma, el boxeo es una herramienta que permite a los internos:

- Maximizar el desarrollo de la salud mental en las personas privadas de la libertad, a través del conocimiento de la personalidad, la intervención psicológica y la práctica formativa del box.
- Desarrollar habilidades sociales con un sentido de identidad, de pertenencia y de autoestima en los internos a través de la intervención psicológica y su práctica formativa.

- Habilitar la gestión de emociones positivas de la autoestima en cada interno de forma que le permitan transitar a un proceso de resocialización, construir capacidad de resolución pacífica de conflictos, que contribuyan a la reinserción social y a la mejora de la calidad de vida de las personas participantes.
- Promover la compasión y el altruismo, para habilitar el afecto hacia sí mismo y hacia los demás, el respeto al cuerpo humano, la autoimagen, promover nuevas formas de resolución de conflictos que no comprometan la vida, ni los lleven a las adicciones.
- Sesiones de rehabilitación a las adicciones.
- Sesiones del taller de metodología del perdón.
- Sesiones de gestión de emociones.
- Sesiones de inteligencia emocional.⁴⁵

Finalmente, para conocer los resultados de este programa de reinserción, es necesario llevar a cabo una evaluación donde se analicen los cambios en el desarrollo de capacidades por parte de las personas participantes. Esta evaluación también permite saber en qué áreas se debe reforzar el proceso de reinserción de cada una de las personas que participa en el programa.⁴⁶

En un contexto integral, en los centros de reclusión de manera paralela con el entrenamiento de boxeo, se ha propuesto que se realicen diversos talleres a efecto de incidir con mayor eficacia en la reinserción social de las personas que lo practiquen:

- Sesiones de convivencia familiar.
- Sesiones de terapia individual.

45 La inteligencia emocional se define como un conjunto de habilidades “entre las que destacan el autocontrol, el entusiasmo, la perseverancia y la capacidad para motivarse a uno mismo”. Su importancia radica en que constituye un vínculo entre sentimientos, carácter e impulsos en el entendido de que el impulso es el vehículo de la emoción y que la semilla de todo impulso es un sentimiento expansivo que busca expresarse en la acción”. Consecuentemente, la capacidad de controlar los impulsos es el fundamento del carácter (Goleman, D., *Inteligencia Emocional*, 2010, disponible en: www.capitaleemocional.com).

46 Rendón Cárdenas, Alma Eunice, Sulaimán Saldivar, Mauricio, *Programas Ring: boxeando para la reinserción*, Consejo Mundial de Boxeo, Red VIRAL A.C., 2018, 89-94



A continuación, se presenta la descripción de algunos de los programas más significativos de fomento al deporte aplicados en diferentes entidades de la República al interior de los centros de reinserción social.

- **Aguascalientes - Programa de Fomento al Deporte de Alto Rendimiento**

Busca lograr la reinserción social de las personas internas a través de la práctica de deportes de alto rendimiento como el boxeo. En coordinación con el Instituto del Deporte de Aguascalientes.

- **Baja California - Torneos de fútbol**

Con el objetivo de promover las actividades deportivas y fomentar la sana convivencia, en los centros penitenciarios se realizan encuentros deportivos con la sub 20 del equipo de Xolos de Tijuana y las selecciones de fútbol del complejo penitenciario del Estado.

- **Campeche - Gran Torneo Navideño de Ajedrez**

Este programa forma parte de las estrategias de reinserción social que se desarrolla en colaboración con la Fundación Kasparov de Ajedrez para Iberoamérica y la Comisión Nacional de Seguridad. Lo anterior con el propósito de fomentar la participación de al menos

200 internos que a través de esta actividad desarrollan diversas habilidades cognitivas.

- **Chihuahua - Torneo de ajedrez**

A través de este programa participan más de 20 internos provenientes de los nueve centros estatales del Estado. Se busca fomentar la competencia y la participación de personas privadas de la libertad. Asimismo, durante la competencia se ponen a prueba sus habilidades, inteligencia y concentración.

- **Chiapas - Actividades deportivas**

Con el objetivo de promover las actividades deportivas, se realiza: activación física interligas de fútbol soccer, basquetbol, voleibol, desfiles deportivos conmemorativos del movimiento revolucionario y juegos penitenciarios anuales.

- **Ciudad de México - Torneos Interreclutorios de Ajedrez y Box**

Con el objetivo de incrementar las actividades que favorezcan el proceso de reinserción social de las personas privadas de la libertad, se realizan torneos donde participan mujeres y hombres de los centros de reclusión de la Ciudad. Estas actividades buscan me-

Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Artículo 6. La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte



6.1. La investigación y la evaluación, en materia de educación física y deporte, deberían favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud y la seguridad de los participantes, así como los métodos de entrenamiento y las técnicas de organización y de gestión. De ese modo, el sistema de educación se beneficiará con innovaciones apropiadas para mejorar tanto los métodos pedagógicos como el nivel de los resultados.

jorar las habilidades para la vida de los reclusos en los ámbitos intelectual, social y personal.

- **Coahuila – Actividades Deportivas**

Los centros penitenciarios en el Estado cuentan con programas deportivos en los cuales destacan varias disciplinas dentro de las cuales se realizan torneos de ajedrez, futbol soccer, futbol americano, basquetbol y voleibol, derivado de las cuales se realizan diversos torneos.

- **Colima - Club y Torneos de Ajedrez**

El objetivo de esta estrategia es impulsar la reinserción social de los internos a través del desarrollo de sus habilidades e inteligencia.

- **Durango - Jaque Mate a la Violencia**

El objetivo principal de este programa, es que los internos aprendan a canalizar la violencia con la práctica del ajedrez por medio de talleres y el fomento de valores, mediante los cuales se logra aprender a tomar decisiones que permitan diseñar alternativas de solución de problemas y generar acciones de no violencia. Asimismo, se pretende que los internos desarrollen una estrategia para manejar la solución de problemas.

- **Guanajuato – Actividades Deportivas**

En el sistema penitenciario del estado se realizan diversas actividades deportivas dentro de las cuales destacan torneos de futbol, domino, voleibol, ajedrez, basquetbol, semana de activación física y mental, así como acondicionamiento físico.

- **Hidalgo - Torneo de ajedrez**

Con la organización de este evento, se busca que a través del ajedrez las personas privadas de la libertad tengan una mejor integración a la sociedad, a fin de contribuir a los esquemas de socialización, en este sentido los torneos se efectúan con la participación

de internos de los diversos Centros de Reinserción Social del Estado.

- **Michoacán - Exhibición del programa Box para Vivir**

El objetivo es promover las actividades físicas y de esparcimiento donde los internos pueden, tanto presenciar diferentes peleas de boxeo de alumnos del programa “Box para Vivir”, como practicar este deporte.

- **Morelos - Ring. Boxeando para la reinserción**

El objetivo principal del programa es trabajar a través de componentes de prevención terciaria que incluyen elementos psicoemocionales, deportivos y de desarrollo cognitivo-conductuales para la reinserción de la población penitenciaria. El proyecto pone énfasis en la reinserción de los internos para mejorar la situación dentro del penal, al tiempo de generar condiciones para aquéllos que están próximos a ser liberados. Participan aquí también boxeadores reconocidos quienes con sus historias de vida y un equipo interdisciplinario de profesionales llevan a cabo intervenciones para la reducción de factores de riesgo de las personas participantes dentro del marco de prevención social de la violencia.

- **Nayarit - Programa: Semana Cultural**

El objetivo de la Semana Cultural es favorecer la adquisición de valores cívicos y mejorar los vínculos familiares que faciliten el proceso de reinserción social generando así un beneficio para la comunidad. Se realizan juegos deportivos como de fútbol, basquetbol y volibol.

- **Nuevo León - Actividades deportivas**

Dentro de las actividades de reinserción social que se realizan en el centro para promover el desarrollo físico de las personas en reclusión, se practica fútbol, yoga y béisbol.

- **Oaxaca - Actividades deportivas**

Con el objetivo de promover las actividades deportivas y la sana convivencia, se realizan torneos de baby fut, básquetbol, voleibol y carreras de atletismo.

- **Puebla - Actividades deportivas**

Con la finalidad de encausar y mantener a las personas privadas de la libertad bajo el esquema de vida sana, se fomentan y promueven actividades deportivas, tales como: fútbol, básquetbol y voleibol, además de promover actividades recurrentes en el gimnasio.

- **Querétaro - Actividades Deportivas**

En el sistema penitenciario estatal se organizan actividades en las que participa la mayoría de la población interna, particularmente: béisbol, atletismo, fútbol extremo, fútbol soccer, fútbol rápido, frontón, basquetbol, gimnasio, activación física y entrenamiento funcional, realizándose diversos torneos en diversas disciplinas de las mencionadas.

- **San Luis Potosí - Función de boxeo**

Busca dar continuidad a las actividades y eventos deportivos que se llevan a cabo para facilitar la reinserción social de los internos. realizando funciones diversas de box.

- **Sonora - Actividades deportivas**

Entre estas actividades destaca la enseñanza y práctica del Box, teniendo una gran trayectoria en donde se incluye la participación de muchos internos, logrando llevar a cabo torneos estatales de box penitenciario.

- **Yucatán - Programa Olimpiadas**

Su objetivo es que las personas privadas de la libertad se involucren en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades de competencia, de trabajo en equipo, además de brindarles la oportunidad de convivir con sus familias. Esta actividad tuvo su primera edición en 2004. Las disciplinas donde los internos participan y se disputan las medallas son atletismo, bádminton, básquetbol, fútbol soccer y de playa, voleibol de sala, tenis de mesa, pokta pok (juego de pelota maya), tenis, halterofilia, ajedrez y softbol.

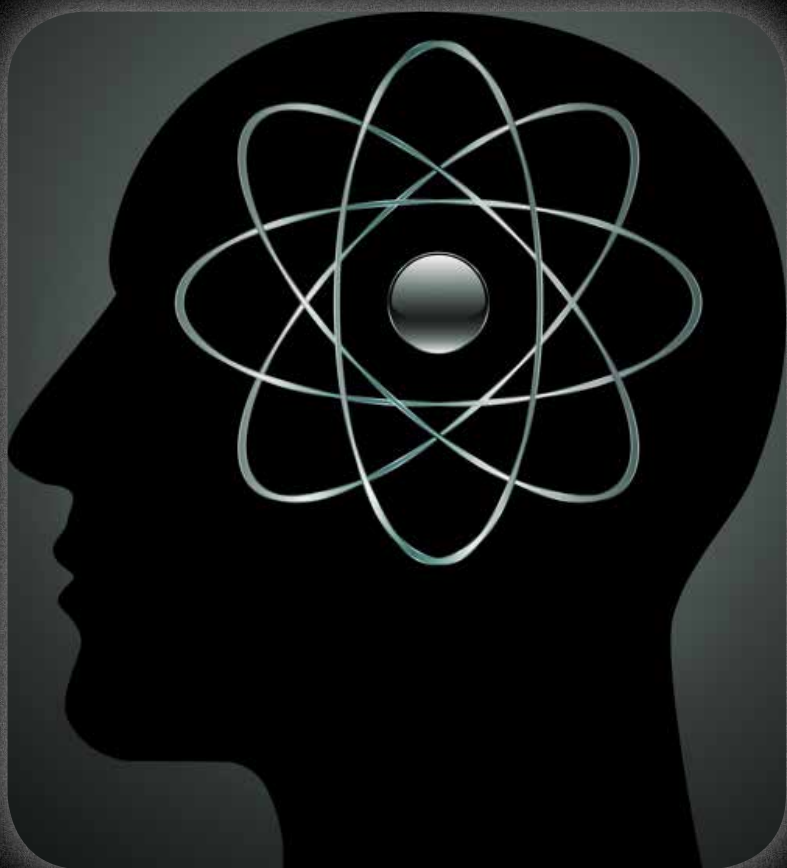
- **Programas Federales - Entrenador de boxeo recreativo**

Es un programa impulsado por el Consejo Mundial de Boxeo, el cual busca certificar a personas internas como entrenadores de este deporte. A la fecha se ha logrado certificar a 111 personas en al menos seis centros federales en diferentes entidades federativas. La certificación consiste en la acreditación de la elaboración de un plan de entrenamiento, el desarrollo de actividades de preparación para el boxeo y sesiones de entrenamiento, así como el seguimiento y la documentación de esas prácticas.

- **Programas Federales - Práctica de ajedrez**

Este programa se lleva a cabo por medio de la enseñanza y práctica hacia la población interesada en aprender a jugar ajedrez, realizándose en diversos centros torneos específicos.





ACCESO A LA SALUD INTEGRAL: DE LO FÍSICO A LO EMOCIONAL

“Mantener el cuerpo con buena salud es un deber,
de lo contrario no seremos capaces de mantener
nuestro cuerpo y mente fuertes y claros”

Buda

POR UNA CULTURA PREVENTIVA Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

artiendo del hecho de que la buena salud es de vital importancia para toda persona ya que afecta a la conducta del ser humano y su capacidad de funcionar como integrante de la comunidad, sin importar que se encuentren privadas de la libertad, las personas internas en centros penitenciarios conservan su derecho fundamental de gozar de una buena salud, tanto física como mental, así como de recibir atención médica cuyo nivel sea, como mínimo, el mismo que esta disponible para la población en general.

A propósito de este derecho, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12, reconoce “el derecho de toda per-

sona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

Asimismo, es importante considerar que además de todos los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano, las personas privadas de la libertad deben tener salvaguardas adicionales precisamente por encontrarse limitadas a un espacio. Lo anterior en el entendido de que cuando un Estado priva a una persona de su libertad, asume la responsabilidad de cuidar de su salud, no únicamente en lo que respecta a las condiciones de detención, sino también al tratamiento individual que pueda resultar necesario derivado de las circunstancias propias del confinamiento.

► La salud es un derecho humano cuyo reconocimiento se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país. Asimismo, forma parte del cuadro de servicios fundamentales proporcionados al interior del sistema penitenciario mexicano. De esta forma, en el caso de las personas privadas de su libertad los servicios de salud que les son provistos deben darse en igualdad de condiciones que aquellos que se les son ofrecidos al resto de la población.

LNEP

“Cuando del diagnóstico del área de servicios médicos se desprenda la necesidad de aplicar medidas terapéuticas que impliquen riesgo para la vida o la integridad física de la persona privada de su libertad, se requerirá del consentimiento por escrito del mismo, salvo en los casos de emergencia y en los que atente contra su integridad, podrá determinarlo la Autoridad Penitenciaria competente.”

Entre las personas que viven en un centro penitenciario, el tema del cuidado de la salud reviste especial importancia por su propia naturaleza puesto que las condiciones de confinamiento pueden tener un efecto perjudicial sobre el bienestar físico y mental de los internos. Por lo tanto, las administraciones penitenciarias no sólo tienen la responsabilidad de

prestarles atención médica para atender problemas físicos, sino también de disponer de las condiciones que promuevan el bienestar psicológico de las personas internas.

A este respecto, el numeral 24 de las Reglas Nelson Mandela establece que:



[...] La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.

Respecto de la salud, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece:

Artículo 34. Atención médica

La Autoridad Penitenciaria en coordinación con la Secretaría de Salud Federal o sus homólogas en las entidades federativas y de acuerdo con el régimen interior y las condiciones de seguridad del Centro deberán brindar la atención médica en los términos de la Ley General de Salud.

Reglas Nelson Mandela



Regla 25

Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría.

Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado [...]

Agenda 2030: Objetivos del Desarrollo Sostenible Metas del objetivo 3



Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

Reglas Nelson Mandela



Regla 66

En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento penitenciario y tener en su poder libros de observancia e instrucción religiosas de su confesión.

La Autoridad Penitenciaria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la atención médica de urgencia en los casos en que las personas privadas de la libertad o las hijas e hijos que se encuentren bajo la custodia de las madres en reclusión la requieran.

Sólo en casos extraordinarios en que por su gravedad así lo requieran, podrán ser trasladados a instituciones públicas del sector salud para su atención médica, observándose las medidas de seguridad que se requieran.

...

Lo anterior debe observarse con la finalidad de que las personas que han sido privadas de la libertad reciban atención médica adecuada, que incluya problemas de salud preexistentes que puedan agravarse una vez que ingresan al centro.

Aquellos centros penitenciarios que presentan sobrepoblación y hacinamiento deben tener especial atención para evitar la propagación de enfermedades contagiosas dado el riesgo que presentan.

Para los internos que presentan adicción a algún tipo de droga o alcohol, es importante contar con programas de atención y seguimiento especializados para la promoción de cambios conductuales que pueden ser instrumentados a través de la asistencia y participación periódica en sesiones individuales y grupales programadas, con la finalidad de la promoción de la recuperación y un estilo de vida social saludable y positivo. Así, las terapias de tipo psicosocial combinadas con un adecuado tratamiento clínico para la desintoxicación y los síntomas asociados a ésta ayudarán a que la persona privada de la libertad pueda paulatinamente erradicar la adicción.



Pronunciamento:

Sobre el Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana



Los responsables del sistema penitenciario y de la atención a la salud en la República Mexicana, deben atender la situación que se vive actualmente en los centros de reclusión del país, para que al total de esta población y los hijos e hijas menores que viven con las internas que se encuentran con ellas en los centros, gocen del derecho a la salud que se enmarca en la normatividad nacional e internacional, así como el acceso a una vida digna en los centros de reclusión.

Las enfermedades y padecimientos de tipo sexual e infeccioso, también son motivo de atención al interior de los centros penitenciarios de México y el mundo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la prevalencia del VIH, las infecciones de transmisión sexual, la hepatitis B y C y la tuberculosis en la población en reclusión tienden a aumentar. En México, las mujeres en prisión son uno de los principales grupos en riesgo de contraer VIH.⁴⁷

Para la implementación eficaz de la prevención y el tratamiento del VIH, la tuberculosis, las enfermedades de transmisión sexual, así como para la farmacodependencia, es necesario aplicar 12 intervenciones fundamentales para población privada de la libertad:

1. Información, educación y comunicación

La información proporcionada debe ser clara, incluir datos sobre las formas de transmisión,

utilización oportuna y eficaz de métodos de prevención, mitos y realidades en torno al VIH/SIDA, Impartiendo de talleres informativos que incluyan la información antes mencionada, asegurándose que el contenido promueva el combate contra la discriminación.



47 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, nota sobre políticas: Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones. Disponible en: https://www.unodc.org/hiv/pub/prisons/prison_comp_pack_sp.pdf?ua=1

**Corte IDH. Caso Espinoza González vs. Perú.
Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones
y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014**



177. [...] la jurisprudencia de la Corte ha señalado que siempre que una persona es privada de la libertad en un estado de salud normal y posteriormente aparece con afectaciones a su salud, corresponde al Estado proveer una explicación satisfactoria y convincente de esa situación.

2. Programas de acceso a preservativos

Cada centro penitenciario del país tanto de población femenina, como masculina, debe facilitar de manera gratuita preservativos, considerando que su disponibilidad debe ser de forma fácil y discreta, atendiendo a las necesidades de la población.

3. Prevención de la violencia sexual

Las políticas y estrategias de prevención, detección y eliminación de todas las formas de violencia, en especial violencia sexual, son elementales en centros penitenciarios, por ello, la población en condiciones de vulnerabilidad debe ser atendida con programas específicos.

4. Tratamiento de adicciones a estupefacientes

Los centros penitenciarios deben ofrecer tratamientos para problemas de dependencia de sustancias, en los cuales se tome en cuenta el contexto de las personas privadas de la libertad, estos son fundamentales en el proceso de reinserción de las personas privadas de la libertad que tienen algún tipo de farmacodependencia.⁴⁸

Tratamiento:⁴⁹



5. Prevención de transmisión de enfermedades infecciosas o virales en los servicios médicos y dentales

Tanto la hepatitis como el VIH tienen riesgo de propagarse rápidamente cuando se utiliza material médico o dental contaminado. Es por ello que quienes proporcionan servicios médicos, ginecológicos y dentales en los centros penitenciarios deben seguir protocolos de control de infecciones y seguridad en todos los procedimientos intravenosos, además de contar con el equipo adecuado.

⁴⁸ "Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión". Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2018, p. 104. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Tratamiento-Farmacodependencia-Prision.pdf>

⁴⁹ *Idem*.
[org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Tratamiento-Farmacodependencia-Prision.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Tratamiento-Farmacodependencia-Prision.pdf)

6. Profilaxis posterior a la exposición

Todas las personas privadas de la libertad que ha sido víctimas de algún tipo de agresión sexual y algún tipo de exposición al VIH deben tener a su alcance servicios de profilaxis.

7. Asesoramiento y pruebas del VIH

Es necesario proporcionar a las personas privadas de la libertad pruebas voluntarias y confidenciales del VIH, mismas que incluyan acompañamiento anterior y posterior.

8. Tratamiento, atención y apoyo en caso de infección por el VIH

Debe brindarse de manera gratuita atención, tratamiento y apoyo profesional que incluya: acceso al diagnóstico, el tratamiento antirretroviral, la dieta adecuada, alternativas de fomento a la salud, así como medicamento para el dolor.

9. Prevención, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis

Tomando en cuenta el alto riesgo de transmisión de la tuberculosis, todos los centros penitenciarios deben mantenerse alerta de los casos activos y facilitar el tratamiento preventivo adecuado.

10. Prevención de la transmisión materno infantil del VIH

En el caso específico de las mujeres, se tienen que brindar servicios de ginecología y salud reproductiva; atención obstétrica, terapias anti-retrovirales y tratamiento profiláctico durante y después del parto para que pueda prevenirse la transmisión del virus.

Facilitar atención pediátrica a niños seropositivos que viven con sus madres dentro de prisión.

Presentar la posibilidad de acceder a programas de libertad anticipada a personas que se encuentren en etapas avanzadas de SIDA.⁵⁰

50 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, VIH/ SIDA: Prevención, atención, tratamiento y Apoyo en el medio carcelario, Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos, 2007. Pp. 27-29; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, nota sobre políticas: Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones.

Disponible en: https://www.who.int/hiv/pub/prisons/prison_comp_pack_sp.pdf?ua=1; Organización Mundial de la Salud, Women's health in prison, Organización de las Naciones Unidas, Dinamarca, 2009.

Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela, Sentencia de 5 de julio de 2006, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, Núm. 150



146. [...] el Estado debe asegurar que toda persona privada de su libertad viva en condiciones compatibles con su dignidad humana, entre las que se encuentren, inter alia: a) un espacio lo suficientemente amplio para pasar la noche; b) celdas ventiladas y con acceso a luz natural; c) acceso a sanitarios y duchas limpias y con suficiente privacidad; d) alimentación y atención en salud adecuadas, oportunas y suficientes, y e) acceso a medidas educativas, laborales y de cualquier otra índole esenciales para la reforma y readaptación social de los internos.

11. Prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual

Las infecciones de transmisión sexual, y de manera específica aquellas que provocan úlceras genitales, incrementan el riesgo de transmitir o adquirir el VIH. Por lo tanto, el diagnóstico y el tratamiento tempranos y oportunos de estas infecciones deben formar parte de los programas de prevención de los centros.

12. Vacunación, diagnóstico y tratamiento de la hepatitis viral

Otros los programas elementales de prevención que deben llevarse a cabo en los centros penitenciarios son los enfocados en el tratamiento de la hepatitis, mismos que debe incluir la vacunación gratuita contra la hepatitis B para toda la población en reclusión, la vacunación contra la hepatitis A para las personas expuestas, además de otras intervenciones que prevengan, diagnostiquen y traten las hepatitis B y C.

En este sentido la salud como uno de los ejes rectores del tratamiento individual para la reinserción social, reside, no únicamente en el respeto al derecho como tal de gozar de una salud integral, sino en la oportunidad de mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad.

En el Pronunciamiento de la CNDH sobre el Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana se estableció que:

“Los responsables del sistema penitenciario y de la atención a la salud en la República Mexicana, deben atender la situación que se vive actualmente en los centros de reclusión del país, para que al total de esta población y los hijos menores de las internas que se encuentran con ellas en los centros, gocen del derecho a la salud que se enmarca en la normatividad nacio-

nal e internacional, así como el acceso a una vida digna en los centros de reclusión.”

No obstante, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha identificado que las principales carencias en la salud penitenciaria están relacionadas con la falta de instrumental médico, de unidades de odontología, de personal médico, de personal de atención psicológica, de programas de prevención de enfermedades y de integración de los expedientes.⁵¹

Para atender este eje rector del sistema penitenciario, los servicios de salud deben abarcar al menos tres componentes esenciales:⁵²

- A) La calidad de la atención médica que resulta fundamental para el proceso de reinserción de las personas privadas de la libertad y debe ser integral de manera que incluya médicos, enfermeros y enfermeras capacitados. Asimismo, se debe contar con medicamentos, instalaciones adecuadas, salas de consulta, salas de tratamiento y camas de estar, así como el personal suficiente y capacitado para el óptimo funcionamiento de las mismas.
- B) La protección de la salud debe ser una de las prioridades de la administración del centro penitenciario, con el objetivo de evitar que las personas que se encuentran sanas contraigan enfermedades o infecciones durante su periodo en reclusión. Estas medidas deben incluir acciones de limpieza continua y las necesarias para evitar la sobrepoblación en las celdas.
- C) La promoción de la salud en los centros penitenciarios debe incluir programas, actividades

⁵¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2017, pp. 5-9.

⁵² Óp. Cit. Organización Mundial de la Salud, Prison, pp. 3-4.

y/o material relacionado con prevención y tratamiento de adicciones e incluir campañas de vacunación y otras como la detección de cáncer, entre otros.

A continuación, se presentan algunos de los programas sobre la atención médica y servicios de salud en diferentes centros de reclusión del país.

- **Campeche - Brigada médica**

Con el objetivo de proporcionar a las personas privadas de la libertad una cultura preventiva sobre salud, se realizan brigadas médicas con especialistas, efectuándose estudios preventivos diversos, ultrasonidos, así como revisiones y exploraciones varias.

- **Chiapas - Campañas de salud**

A fin de atender la salud de las personas en reclusión, se han llevado a cabo campañas de salud reproductiva, del adulto joven y adulto mayor, de VIH/SIDA y enfermedades de transmisión sexual, de control sanitario y epidemiológico, de vacunación y de primeros auxilios, realizándose también acciones para prevenir y atender la farmacodependencia en las personas internas.

- **Chihuahua - Áreas para personas con discapacidad física**

Se implementó un programa para personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad) cuyo principal objetivo fue mejorar sus condiciones en el centro, así como su calidad de vida, promoviendo actividades y servicios que garantizan el respeto a sus derechos humanos. El área quedó conformada por las áreas de rehabilita-

ción en fisioterapia, estancia de recreación y áreas verdes.

- **Ciudad de México - Revisión médica**

Con la finalidad de conocer el estado general de salud de las personas puestas en libertad, se les brinda atención médica de primer contacto, con lo cual se obtienen registros puntuales a fin de establecer programas de prevención y de atención.

- **Ciudad de México - Diagnóstico psicológico inicial**

Este programa realiza un diagnóstico de las personas internas y si éstos lo solicitan, se integran a terapia grupal, a talleres o se les envía al área correspondiente para que se les brinde atención psicológica.

- **Ciudad de México - Grupos de terapia grupal**

Esta formación de grupos tiene el objetivo terapéutico de atender las problemáticas de los internos derivadas de su estancia en un centro penitenciario.

- **Ciudad de México - Talleres de salud**

Se imparten talleres con diferentes temáticas a personas liberadas y a sus familiares para contribuir a que tengan una mejor calidad de vida, los principales talleres son recuperación de la autoestima, control del enojo, manejo de la ansiedad y mejora de la relación de pareja.

- **Coahuila - Masculinidad por la paz**

Taller impartido en los centros penitenciarios que tiene como objetivo atender el tema de la violencia contra las mujeres, desarrollando, entre otros puntos, la autoestima, resiliencia, ex-

presión de emociones, manejo de estrés, adicciones, depresión y proyecto de vida.

- **Coahuila – Empoderamiento de mujeres**

El taller tiene como fin la transversalización de la perspectiva de género, abatiendo la discriminación y promoviendo de manera permanente un trato respetuoso y equitativo hacia las mujeres que permita construir una cultura de respecto a sus derechos humanos.

- **Colima - Tu puedes vivir mejor**

Este es un programa que conlleva el tratamiento para alejar a las personas privadas de la libertad del consumo de sustancias tóxicas y se basa en tres procesos: desintoxicación, mediación penitenciaria y capacitación laboral.

- **Durango - Centro Integral de Salud Mental**

Con el objetivo de mejorar el desarrollo humano de las personas privadas de la libertad, se estableció la coordinación necesaria con el Centro Integral de Salud Mental, para poder contar con apoyos psicológicos.

- **Guanajuato – Programa de Desarrollo Humano**

En el sistema penitenciario estatal se cuenta con programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria teniendo un Centro de Rehabilitación contra las adicciones “Vive Libre”, además de instalaciones adecuadas y personal para la aplicación del tratamiento.

- **Michoacán - Copas menstruales**

Con el objetivo de promover la prevención de enfermedades, las mujeres privadas de la libertad fueron beneficiadas con copas menstruales,

mismas que se les proporcionó, a través de personal médico especializado, así como información acerca de su uso, cuidado y medidas de higiene para su correcta utilización.

- **Morelos - Clínica de atención a adicciones**

Con el objetivo de combatir el incremento del uso y abuso en el consumo de drogas de las personas que llegan a los centros de reclusión, se implementó una clínica de atención a adicciones, donde se da atención especializada sobre este tema.

- **Nayarit - Talleres sobre técnicas para el control del comportamiento agresivo, violencia familiar, intervención en la ansiedad y pensamiento pro social.**

A través de estos talleres se promueve el tratamiento de las personas privadas de la libertad que tienen algún tipo de adicción, problemas familiares y otros problemas de salud.

- **Nayarit - Jornada de atención médica**

El objetivo de estas jornadas es buscar que las personas en reclusión cuenten con un programa de cuidado a su salud, fomentando la prevención de enfermedades.

- **Puebla - Creando Vínculos**

Este programa permite a las mujeres internas embarazadas y madres que se encuentran con sus hijas e hijos, desenvolverse e identificarse con sus pares, brindándoles una atención integral a estos grupos en condición de vulnerabilidad con los siguientes talleres:

- Niño sano.
- Registro de personas menores de edad.

- Estimulación temprana y mastrogimnasia.
- Apego, desarrollo psicológico de las etapas de la persona menor de edad, desarrollo psicopedagógico con las hijas e hijos.
- Atención a personas menores de edad ubicados en casa de asistencia pública y/o bajo custodia de algún familiar.
- Puebla - Centro de rehabilitación contra adicciones

Su objetivo es fomentar y fortalecer la salud física, mental y emocional de las personas privadas de la libertad que presenten conflictos causados por adicciones, a efecto de reducir situaciones de riesgo y prevenir recaídas en su tratamiento.

- **Querétaro - Fortalecimiento de actividades en pro del derecho a la Reinserción Social**

Su objetivo es atender a personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, adultos mayores y con incapacidad temporal que requieran cuidados especiales. Se proporcionan actividades afines y terapias ocupacionales, así como educación para la salud.

- **Sinaloa - Tú puedes vivir sin adicciones**

Se cuenta con una Clínica de Tratamiento Tú Puedes “Vivir Sin Adicciones”, en la que se busca el fortalecimiento de los lazos familiares de las personas privadas de su libertad, promoviendo la cultura de la prevención de las adicciones y del delito.

- **Sonora - Actividades para la salud**

Su objetivo es establecer clínicas de desintoxicación a fin de combatir y prevenir las adiccio-

nes de las personas privadas de la libertad. En este sentido se ha realizado el curso denominado “La verdad sobre las drogas” e integrado diversos grupos de prevención de adicciones. Otro tipo de acciones se focaliza en la impartición de talleres y pláticas relacionadas con la prevención del VIH/Sida.

- **Tabasco - Crecer sin Barreras**

Consiste en atender a hijas e hijos de las mujeres en prisión, empleando todos los mecanismos al alcance y el apoyo de instituciones para el buen desarrollo basado en la estimulación temprana. Implementando todas las técnicas necesarias para el buen desarrollo infantil y la debida atención a su madres.

**Pronunciamiento:
Sobre Situación de la
Personas con Discapacidad
Psicosocial e Inimputables
en Centros Penitenciarios
de la República Mexicana**



Se adopten las medidas necesarias para que las personas que requieran atención especializada por alguna discapacidad psicosocial, sean valoradas y diagnosticadas por profesionales especializados a fin de que se integre un expediente médico con su historia clínica y diagnóstico para que sean atendidas por un médico psiquiatra.

- **Tabasco - Pelucas oncológicas**
Uno de los objetivos es recabar cabello para la elaboración de pelucas oncológicas y entregarlas a pacientes con cáncer. En este taller se capacita a mujeres privadas de la libertad y posteriormente se les otorga un certificado que las acredita en la elaboración de las mencionadas pelucas oncológicas.
- **Tlaxcala - Campañas de salud**
Se celebran campañas de vacunación antitetánica, neumococos, influenza, así como atención para hipertensión y enfermedades infectocontagiosas. En el área de psicología se ofrecen actividades como psicoterapias personales y grupales sobre autoestima, valores, manejo de control de impulsos. Asimismo, existe un programa especial para personas próximas a recibir un beneficio de libertad anticipada, que consiste en la atención con sus núcleos familiares para su próxima reinserción.

Reglas de Nelson Mandela Regla 25



Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.

- **Zacatecas - Servicios médicos**
Para atender a las personas privadas de la libertad y sus familias se ofrece atención a la salud en los tópicos de medicina preventiva y salud pública, odontología, oftalmología, prevención e información en el tema de sexualidad, hipertensión, prevención y control de adicciones, así como de nutrición y donación de lentes.

NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA3-2012. Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados

5.1 El ejercicio de la acupuntura se deberá realizar con fines preventivos, terapéuticos o de rehabilitación, atendiendo los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

6.1.1 No podrá emplearse como tratamiento único en aquellos padecimientos o desequilibrios homeostáticos que, por su gravedad o trascendencia, no estén demostrados sus beneficios (malformaciones congénitas y adquiridas, tumores benignos y malignos, infecciones bacterianas graves, infecciones virales; VIH, hepatitis y padecimientos que impliquen cirugía mayor).



TRABAJO Y CAPACITACIÓN LABORAL ¿CÓMO?

“La fuerza no viene de la capacidad física,
viene de una voluntad indomable”.

Mahatma Gandhi



DE LA CAPACITACIÓN AL DESARROLLO LABORAL

La capacitación para el trabajo es un proceso a través del cual se adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar de la mejor forma una actividad laboral. En el caso de las personas privadas de la libertad, la capacitación es uno de los ejes para alcanzar el fin de la pena de prisión, pues es una ocasión que permite optimizar su proceso de reinserción.

Para muchos internos, el tiempo que pasan privados de la libertad puede llegar a convertirse también en una oportunidad que se presenta para desarrollar aptitudes y habilidades vocacionales.

En concordancia con lo anterior, el principal objetivo es propiciar que las personas privadas de la libertad cuenten con una preparación adecuada para desarrollar un trabajo en las mejores condiciones.

Ley Nacional de Ejecución penal Capacitación para el trabajo

“Proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad”.

Por otro lado, el ocuparse durante parte del día, realizando diversas actividades, permite a las personas generar confianza y abrir un abanico de opciones para contribuir en su futura vida laboral, pudiendo inhibirse mayormente condiciones que favorezcan la reincidencia delictiva.

Al considerar que el trabajo penitenciario sirve como una gran herramienta de gestión, fuente de ingresos, instrumento emocional y como medio de reintegración social, su capacitación para el mismo resulta fundamental, dado que desde un ángulo sociológico el trabajo es el garante de la cohesión social de las sociedades modernas, incluso reconociéndosele como su “gran integrador”.⁵³

De acuerdo con esta perspectiva, el trabajo facilita el aprendizaje de la vida social y la constitución de identidades y es clave en el proceso contribución-retribución sobre la que descansa el vínculo social que permite, a quienes lo realizan, la oportunidad de tener una utilidad social mayor.

Así, el empleo como parte de las actividades de las personas privadas de la libertad cumple tres funciones esenciales al ser una forma de enlace con la sociedad, que se refleja en: 1) sentido de organización social; 2) mantenimiento del orden; y 3) creación de significado y planteamiento de objetivos en la vida de las personas, por lo que la práctica de dichas fun-

53 Y. Barel, Le Grand Intégrateur, Connexions, N° 56, 1990, pp. 85-100.

Agenda 2030: Objetivos del Desarrollo Sostenible Metas del objetivo 4. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos



8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores [...].

Corte IDH. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.
Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 241, p. 2.



En el *Caso Pacheco Teruel y Otros vs. Honduras*, la Corte IDH desarrolló una serie de estándares sobre las condiciones penitenciarias y el deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad entre otras

[...]

- a) La educación, el trabajo y la recreación, son funciones esenciales de los centros penitenciarios, las cuales deben ser brindadas a todas las personas privadas de libertad y con el fin de promover la rehabilitación y readaptación social de los internos;

ciones puede contribuir de manera directa a la disminución del porcentaje de reincidencia, como ya se ha señalado, dado el nivel de disciplina, así como el establecimiento de patrones y metas que desarrollan en éste.

El éxito de los programas laborales y de capacitación, como elemento para la disminución en las tasas de reincidencia aún es modesto. Las causas son múltiples, puesto que aún siguen influyendo factores como deficiencia de habilidades, dificultades al

egreso de la prisión, falta de condiciones sociales adecuadas, mala retribución, falta de legislación laboral, deficiencias propias en la actividad laboral, manejo de los antecedentes penales y la capacitación recibida durante su periodo de internamiento.

No obstante, es un hecho el compromiso del Estado para tomar las medidas adecuadas que permitan que las personas logren reinserirse a la vida en sociedad, siendo la capacitación para el trabajo un componente esencial.

LNEP

Artículo 89 Tipos de capacitación

Los tipos de capacitación para el trabajo se regularán de acuerdo a las competencias de la federación y de las entidades federativas y serán acordes a los fines de la reinserción social y al Plan de Actividades de la persona privada de la libertad.



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Guía de capacitación: elaboración de programas de capacitación*, 2008.

En este sentido, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cita en torno específicamente al trabajo en las prisiones que:

“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo
[...]



Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.

Evidentemente, lo anterior no excluye a quienes han sido privadas de la libertad, por lo cual la autoridad penitenciaria tiene la obligación de mantener y fomentar la actividad laboral, acorde con los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, específicamente con el principio número 8, que establece:

Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.

Aunado a lo anterior las Reglas Nelson Mandela, respecto al trabajo y a la capacitación para el mismo, mencionan lo siguiente:

Regla 96

2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.

Regla 97

1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo.
2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre.
3. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.

Regla 98

1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad.
2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.

Regla 99

1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.

La capacitación para el trabajo debe tener:

- ✓ Participación
- ✓ Repetición
- ✓ Pertinencia
- ✓ Transferencia
- ✓ Retroalimentación

2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

En este sentido, es conveniente señalar que los convenios e instrumentos internacionales especifican que las personas privadas de la libertad pueden trabajar y capacitarse, observando lo siguiente:

- Que reciban una capacitación adecuada que permita su óptima formación;
- Que el trabajo sea productivo;
- Que les ayude a adquirir aptitudes, actitudes y habilidades;
- Que las condiciones de trabajo sean, en general, similares a las de los lugares de trabajo en el exterior;

Lo anterior, presupone que el trabajo penitenciario debe estar vinculado a una capacitación orientada a proporcionar a las personas herramientas que les permitan calificarse para trabajos en el exterior y que les posibilite vivir del producto de éste de manera digna.

En este sentido, se deben incluir cursos prácticos de formación, tales como los relativos a informática, diseño o administración. La importancia de esta clase de prácticas y capacitaciones radica en la consideración del tipo de oportunidades de empleo que



Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”



Artículo 6 Derecho al Trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.



puedan existir en la comunidad cuando la persona sea puesta en libertad. Es por esta razón se debe procurar evitar limitar a los internos a actividades que no favorezcan el desarrollo de habilidades técnicas o la adquisición de conocimientos actualizados.

Por ello, resulta prioritario elevar el porcentaje de actividades y/o talleres sobre la capacitación y el trabajo que se imparte a la población privada de la libertad,⁵⁴ con miras a cumplir lo estipulado en la LNEP, para que los programas de capacitación ofrezcan un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de una ocupación u oficio determinados. Así, cada programa debe incluir determinadas características de manera que se garantice su impacto en las personas privadas de la libertad y éstas puedan aplicar los conocimientos adquiridos una vez que sean externados.

⁵⁴ INEGI, En números, Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México, 2017, p. 54. Disponible en: http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo 87

“Un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.”



Taller de carpintería



Taller de cerámica





En este sentido es recomendable para llevar a cabo estos programas de capacitación, que se incluyan los siguientes elementos básicos:⁵⁵

1. Objetivos
2. Estructuración de contenidos
3. Actividades de instrucción
4. Selección de recursos
5. Evaluación

De esta manera, la capacitación para el trabajo en los centros penitenciarios debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Participación

Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo 89

“Los tipos de capacitación para el trabajo se regularán de acuerdo a las competencias de la federación y de las entidades federativas y serán acordes a los fines de la reinserción social y al Plan de Actividades de la persona privada de la libertad.”

⁵⁵ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Guía de capacitación: elaboración de programas de capacitación, 2008.

- Repetición
- Pertinencia
- Transferencia y
- Retroalimentación

TRABAJO E INDUSTRIA PENITENCIARIA

En el entendido que el derecho a un trabajo digno y socialmente útil está garantizado por el artículo 123 de la constitución mexicana y que por otra parte, el artículo 18 del mismo ordenamiento jurídico señala que la realización de actividades laborales de las personas privadas de la libertad es uno de los ejes, como ya se señaló, para lograr la reinserción social, las actividades laborales realizadas en estas condiciones representan ventajas terapéuticas y a la vez fuente de ingresos que puedan significar, entre otros aspectos, una forma de ofrecer reparación del daño a las víctimas.⁵⁶

⁵⁶ Organización Internacional del Trabajo, el trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario: situación legal y reglamentaria, Uruguay, 2011, p. 100



Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos, los internos que tienen la oportunidad de participar en programas de trabajo en su tiempo en prisión tienen más facilidad para obtener trabajo una vez que son liberados.⁵⁷ De acuerdo con los teóricos, Smith y Moses:

“Los infractores que trabajaban para compañías privadas mientras estaban en prisión obtuvieron el empleo más rápidamente, mantuvieron el empleo por más tiempo y tuvieron tasas de reincidencia más bajas que los que trabajaron en industrias correccionales tradicionales o estuvieron involucrados en actividades diferentes al trabajo”.⁵⁸

Considerando lo anterior, resulta útil retomar experiencias internacionales para evaluar su viabilidad de su aplicación en el contexto del sistema penitenciario mexicano. Por ejemplo, en algunos centros en la Unión Americana existen diferentes opciones de programas de trabajo penitenciario: industrias tradicionales y de mejora de la industria penitenciaria.

En esencia este trabajo práctico ofrece a los internos capacitación en una habilidad específica que les proporciona formas de reinserción social, contribuyendo a la economía individual, familiar y social.

En términos generales, los beneficios de los programas de trabajo en centros penitenciarios deben ofrecer preparación para el manejo de la responsabilidad fuera del centro, entrenamiento de habilidades para la vida práctica y funcional, así como el conocimiento de habilidades técnicas generales, además del reiterado valor para el proceso de reinserción social integral de la persona pues se desarrollan habilidades sociales que a su vez pueden incluir oportunidades y orgullo ante logros propios.

⁵⁷ Moses, Marilyn C. & Cindy J. Smith, *Factories Behind Fences: Do Prison 'Real Work' Programs Work?*, National Institute of Justice, No. 257, 2007, disponible en: <https://www.nij.gov/journals/257/pages/real-work-programs.aspx>

⁵⁸ Ídem

En la experiencia mexicana, existen diversos tipos de actividades que se realizan en los centros penitenciarios, los de servicios, actividades de autoempleo, artesanías y maquilas.

A continuación, se presentan diversos programas de capacitación para el trabajo y actividades laborales al interior de los centros penitenciarios del país:

- **Baja California Sur**

Programa de Certificación de Peluquería que tiene como principal objetivo capacitar y certificar a población privada de la libertad, lo que contribuye a su proceso de reinserción social. En este sentido se cuenta con la certificación por parte del instituto de capacitación para los trabajadores del Estado de Baja California Sur.

- **Chiapas**

Con el objetivo de proporcionar herramientas a la población interna, se cuenta en esta entidad con diversos cursos de manualidades, panadería, costura básica, cursos de hortalizas, carpintería, así como tejido de hamacas y bolsas.

- **Chihuahua**

Se implementó el Programa de Reciclado de Lentes, cuyo objetivo es desarrollar diversas habilidades, así como proporcionar un trabajo remunerado. A través de estos trabajos se utiliza el tiempo, se recibe un aprendizaje y se llevan a cabo actividades productivas.

- **Ciudad de México**

A través del Programa Capacitación para el Autoempleo, se brinda una capacitación introductoria a las personas liberadas para crear un proyecto de micro o pequeña empresa familiar,

para poder autoemplearse y tener un ingreso económico.

- **Ciudad de México**

Existe un programa de vinculación laboral donde se canaliza a los usuarios a las instancias correspondientes para postularse a una vacante, a través de los programas del Gobierno de la Ciudad de México mediante la bolsa de trabajo que ofertan diversas empresas.

- **Coahuila – Actividades de Trabajo y Capacitación**

En los centros penitenciarios de Coahuila se cuenta con trabajo penitenciario, en razón de que varias empresas fabrican artículos para protección industrial, asientos de autos, entre otros, brindando capacitación a los internos y pagándoles el salario mínimo más horas extras. Adicionalmente, se realizan cursos extracurriculares como son: salón de belleza, corte de cabello y elaboración de manualidades.

- **Colima**

A través de la implementación de diversos programas y con la finalidad de preparar y dotar de herramientas a las personas que se reinserarán a la sociedad, se cuenta con las siguientes actividades laborales:

- Maquila para la fabricación de vestuarios quirúrgicos.
- Elaboración de tejido bordado con dibujos rangelanos y utilización de material reciclado para decoración.
- Elaboración de calzado
- Elaboración de cintos de vaqueta
- Herrería

- **Durango**
Existen las siguientes actividades laborales para dotar de habilidades y herramientas a las personas internas, posibilitándoseles la capacitación en carpintería, mecánica automotriz, talabartería, costura, panadería, computación, piteado, elaboración de piñatas, cursos de uñas postizas, elaboración de productos de conserva de alimentos, así como la capacitación y trabajo a través de una planta purificadora.
- **Guanajuato – Actividades de Trabajo y Capacitación**
En los centros penitenciarios del estado se cuenta con trabajo penitenciario remunerado en las modalidades de tejido de bolsos, elaboración de calzado los cinco días a la semana, brindándoles a los internos capacitación constante en estas actividades.

Adicionalmente reciben cursos en las modalidades de repujado, tejido en estambre, artesanía en yeso, aplicación de resina, manualidades en papel, aplicación de laca, manualidades tejidas en hilo nylon, primeros auxilios, decorado de sandalias, pintura al óleo, guitarra, dibujo y danza folclórica.
- **Michoacán**
Se capacita a las personas internas en torno a la elaboración de artesanías, mismas que cada año exponen en diversas ferias, compitiendo en concursos estatales, posicionándose esta actividad de manera progresiva, elaborado manualidades, papiroflexia, talabartería, carpintería, juegos didácticos, bordados, calzados, pinturas al óleo, repujado, balones y pirograbado entre otros.
- **Morelos**
Con el objetivo de brindar competencias laborales a las personas próximas a reinsertarse a la sociedad, se ha creado una mesa interinstitucional, donde se da capacitación y certificación de las competencias laborales, así como vinculación empresarial una vez que son certificados, además de brindarse diversos apoyos en el Sistema Nacional de Empleo.
- **Nayarit**
Se cuenta con talleres de talabartería, artesanías, carpintería, tallado de madera y para ello se imparten cursos para el desarrollo de su propio negocio.
- **Puebla**
Con el objetivo de desarrollar habilidades laborales, se capacita a internos para elaborar parcelas ocupacionales y productos de temporada, para su venta, lo que les hace posible generar ingresos económicos.
- **Querétaro – Actividades de Trabajo y Capacitación**
En el sistema penitenciario estatal se realiza de manera prioritaria la actividad laboral de elaboración de peluches.
Adicionalmente se realiza la capacitación en talleres de costura, reparación de máquinas de coser, bisutería.
- **Tamaulipas**
Se cuenta con el Programa de Empleo a Libera- dos que consiste en la creación de convenios con empresas privadas, estableciendo compromisos para que la persona próxima a ser externada cuente con opciones laborales en diversas empresas e instituciones.

- **Tlaxcala**

Se ha elaborado un catálogo de artesanías y objetos que se realizan por internos, siendo esto parte de la gestión que se realiza para promover su venta de esta manera y en eventos como ferias y exposiciones en el estado y en otras entidades federativas. El Instituto de Capacitación para el Trabajo de Tlaxcala, otorga certificaciones a las personas privadas de la libertad que los acredita en áreas específicas.

- **Zacatecas**

Se cuenta con talleres que promueven técnicas y diseños tradicionales, basados en la tradición cultural, con el fin de llevar a cabo su desarrollo, impulsando la participación en actividades culturales y artesanales en textiles, fibras, talla de madera, metalistería, papel y cartonería, híbridos y talabartería.

- **Zacatecas**

Se ofrecen los talleres de cantera, pintura, telares, talabartería, moldeado en arcilla, bordado, arte wixrarika, piñatas e ixtle, todos impartidos por instructores especializados, proporcionándoles material de apoyo.

Como se observa, en los casos presentados como ejemplos de algunas entidades federativas, existen esfuerzos por atender el trabajo y la capacitación para el mismo, sin embargo, una de las más recurrentes observaciones hechas a los centros penitenciarios del país es la falta de programas adecuados.

En los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria se ha señalado recurrentemente la deficiencia existente en este campo, la falta de personal, infraestructura y programas formales que no sólo respondan a la ocupación de las personas, si no que atiendan a las consideraciones y estándares señalados en este rubro.



EN POCAS PALABRAS

“El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad”.

Reglas Mínimas de las
Naciones Unidas para el
Tratamiento de los Reclusos
“Reglas Nelson Mandela”

EL FIN DE LA PENA DE PRISIÓN

Es fundamental ubicar la reinserción social como el fin de la pena de prisión, la cual se busca alcanzar a través de cinco ejes rectores a saber: educación, trabajo, capacitación para el mismo, salud y deporte, de modo tal que la persona pueda vivir conforme a la ley, desarrollando su sentido de responsabilidad, manteniéndose con el producto de su trabajo con la debida aptitud para hacerlo.

En el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en el año 2015 en Qatar, se plasmó en el documento relativo a la Declaración de Doha, en el punto número cinco el reconocimiento del compromiso sobre “el apoyo de los sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables...”, señalando puntualmente que para ello debe de “aplicarse y mejorar las políticas penitenciarias centradas en la educación, el trabajo, la atención médica, la rehabilitación, la reinserción social y la prevención de la reincidencia, considerando la posibilidad de fortalecer políticas de apoyo a las familias, así como promover y alentar el uso de medidas sustitutivas del encarcelamiento, y someter a examen o reformar nuestros procesos de justicia restaurativa y de otro tipo, a fin de que la reinserción sea satisfactoria”.

Lo anterior, reconociendo el legado de 60 años y la importante función que se siguen desempeñando los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, de donde surgieron en su momento, en el primero de ellos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en 1955, mismas que han sido la base para atender el tema de las prisiones, bajo un enfoque técnico y humanista y que han sido reforzadas en aprobarse por la Asamblea General de la ONU, en el año 2015 la actualización de este instrumento conocido como “Reglas Nelson Mandela”, bajo estos mismo criterios.

Así, se reconoce el trabajo armónico y participativo de la sociedad civil, de la etapa postliberacional de los grupos de supervisión, etc., impulsando y promoviendo una cultura de legalidad y paz, en donde resulta de suma importancia la reducción de daños y los enfoques inclusivos, buscando un reflejo positivo, que permita aumentar el bienestar de toda la comunidad, sobre la base de una prisión que reincorpore al ser humano y sea capaz de reinsertarlo a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

Actualmente se observan, falta de oportunidades en la vida en libertad, ya sea para adquirir un trabajo, incorporarse a actividades culturales, deportivas o escolares y en general para contar con la aceptación que permita la reinserción social efectiva, en virtud de que al atravesar el muro de la prisiones el ser humano se encuentra ante la necesidad de intentar recuperar todo lo perdido y obtener la posibilidad de la aceptación familiar y la de la comunidad en general.

Por lo anterior, en las prisiones deben existir tratamientos técnicos, individuales, familiares y comunitarios, sobre un acompañamiento que hagan posible la reinserción social sobre la base de los ejes mencionados de la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte, para que realmente exista una prevención de nuevas conductas antisociales, como se ha señalado en este estudio, minimizando posibilidades de rechazo social, en virtud de haber transitado por una prisión, de donde surgen muchas veces actos y respuestas de estigmatización.

De ahí la importancia de un sistema penitenciario organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos y de la observancia de la prevención terciaria que surge justo en este sistema, con el trabajo especializado a fin de promover condiciones de encarcelamiento dignas, de conformidad también con los

criterios de la Organización de las Naciones Unidas, retomando los siguientes puntos:

- Establecer el acceso a la educación por medio del conjunto de actividades de orientación, enseñanza-aprendizaje, contenidas en planes y programas pedagógicos, que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejor desarrollo personal integral, atendiendo también de manera prioritaria las actividades artísticas y culturales.
- Impulsar la práctica del deporte como el cúmulo de actividades físicas e intelectuales que tienen como propósito el mejoramiento de la condición

física y psíquica, contribuyendo al sano y equilibrado desarrollo de la persona.

- Fomentar el cuidado de la salud integral de las personas privadas de la libertad, como estado de bienestar físico y mental que propicie una conducta asertiva, permitiendo el interactuar positivo con la comunidad.
- Desarrollar el trabajo y la capacitación para el mismo en los centros penitenciarios como un proceso a través del cual las personas adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para realizarse de manera óptima en el ámbito laboral.

MARCOS DE REFERENCIA

Normas nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 1, 3, 4, 5, 18 y 123 constitucionales que garantizan los derechos a la educación, al trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte como los medios para alcanzar la reinserción social, sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

Ley Nacional de Ejecución Penal, entró en vigor el 17 de junio de 2016.

Instrumentos internacionales

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos: “Reglas Nelson Mandela”

Su primera versión surgió en 1955, en Ginebra, durante el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. estas reglas han sido revisadas y actualizadas, surgiendo las “Reglas Nelson Mandela” siendo el criterio de la Organización de las Naciones Unidas que promueve condiciones dignas de encarcelamiento y el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

Los textos que se retoman en este trabajo pertenecen a la resolución aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2015.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. “Reglas Bangkok”

Resolución aprobada por la Asamblea General en 2010 que aborda las necesidades especiales de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad. Estas reglas alientan a los Estados miembros a crear leyes, políticas públicas y prácticas que tomen en cuenta la situación específica de las mujeres internas.

Reglas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. “Reglas de Tokio”

Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990; buscan fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, apoyan la causa de la justicia y reducen la aplicación de las penas de prisión, que en todos los casos deben considerarse de último recurso.

Jurisprudencia interamericana

Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala, Sentencia de 15 de septiembre de 2005, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 133

Otras fuentes:

- Andrews, D. A., & Bonta, J. Rehabilitating criminal justice policy and practice. *Psychology, Public Policy, and Law*, American Psychological Association, 16(1), 2010, pp. 39-55
- Arjona, Dea y Correa Fuentes, Jorge, Buzo de Aguas Negras, Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura. México, 2017
- Arjona, Dea y Correa Fuentes, Jorge, STRAP, Plataforma Contemporánea de Arte y Cultura. México, 2017.
- Barel, Y. Le Grand Intégrateur, *Connections*, N° 56, 1990.
- Carbajal, Roberto Vladimir, El Arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centro carcelarios, *Revista Realidad y Reflexión*, Año 16, N° 43, San Salvador, El Salvador, Enero-Junio 2016, disponible en: <https://www.lamjol.info/index.php/RyR/article/view/3546/3300>, p. 9
- Carta Europea del Deporte, 1975.
- CNDH, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, México, 2017.
- CNDH, Murales en los Centros de Reclusión Penitenciaria de la República Mexicana, México, 2018.
- CNDH, Recomendación General No. 33, Sobre el derecho a mantener la vinculación con el exterior de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. 2018.
- CNDH, Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión, México, 2018.
- CONADE, Boxeo: donde se combate con los puños, México, 2008.
- Crary, J., *Techniques of the Observer on Vision and Modernity in the Nineteenth Century*, MIT Press, U.S.A., 1992
- DOF, Acuerdo número 28/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509752&fecha=29/12/2017.
- Fletcher, G., *Conceptos Básicos de Derecho penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1997.
- Foucault, M. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, 5a edición, Madrid, 1986.
- Goleman, Daniel, *Inteligencia Emocional*, 2010.
- Griffiths, Curt, Dandurand, Yvon y Murdoch, Danielle, *The social reintegration of offenders and Crime Prevention*, Centro Internacional de Reformas de la Ley del Delito y la Política de Justicia Criminal, Canadá, 2007.
- INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2016/>
- INEGI, Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. 2017.
- Instituto Duranguense de Educación para Adultos, IDEA, Propósitos y características del MEVYT, disponible en: <http://www.idea.gob.mx/index.php/servicios/mevyt/propositos-del-mevyt>.

- Louvat, Tomas, Teatro en las Cárces. Revista Dell'arte. Milán, Italia, 2010.
- Ministerio de Salud Pública, ¡A moverse! Guía de actividad física, Uruguay.
- Moses, Marilyn C. & Cindy J. Smith, Factories Behind Fences: Do Prison 'Real Work' Programs Work?, National Institute of Justice, No. 257, 2007. Disponible en: <https://www.nij.gov/journals/257/pages/real-work-programs.aspx>
- Núñez, Violeta, Pedagogía Social: cartas para navegar en el nuevo milenio, Santillana, Buenos Aires, 1999.
- OIT, El trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario: situación legal y reglamentaria, Uruguay, 2011.
- Olías, José María, Desarrollar la inteligencia a través del ajedrez: memoria y concentración, crecer en autoestima, mayor creatividad e imaginación, pensar, razonar, decidir. Palabra, España, 2003.
- OMS, Actividad física, disponible en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>
- Organización Mundial de la Salud, Women's health in prison, Organización de las Naciones Unidas, Dinamarca, 2009.
- Rendón Cárdenas, Alma Eunice, Sulaimán Saldivar, Mauricio, Programas Ring: boxeando para la reinserción, Consejo Mundial de Boxeo, Red VIRAL A.C., México, 2018.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Guía de capacitación: elaboración de programas de capacitación, México, 2008.
- Tülay Üstündağ, The advantages of using drama as a method of education in elementary schools, Hacettepe Üniversitesi Eğitim Fakültesi Dergisi, Turquía, 1, 1997, pp., 89-94
- UNESCO, Basic education in prisons, Naciones Unidas, Estados Unidos, 1995. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111660>.
- UNODC, Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Serie de guías de justicia penal, Nueva York, 2013.
- UNODC, Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito, Serie de manuales sobre justicia penal, Nueva York, 2011.
- UNODC, Nota sobre políticas: Prevención, tratamiento y atención del VIH en las cárceles y otros lugares de reclusión: conjunto completo de intervenciones. Disponible en: https://www.who.int/hiv/pub/prisons/prison_comp_pack_sp.pdf?ua=1
- UNODC, VIH/SIDA: Prevención, atención, tratamiento y Apoyo en el medio carcelario, Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos, 2007.
- Villanueva Castilleja, Ruth, Teatro Penitenciario. Porrúa, 2ª edición, México, 2015.
- Visher, C. y Travis, J. Transitions from prison to community: understanding individual pathways, Annual Review of Sociology, 29, 2003.
- Ward, T. The good lives model in practice: offence pathways and case management. European Journal of Probation, 3, 2011.
- Ward, T. y Brown, M. The good lives model and conceptual issues in offender rehabilitation. Psychology, Crime and Law, 10, 2004.

CRÉDITOS

COORDINACIÓN:

Ruth Villanueva Castilleja
Eunice Rendón Cárdenas

ASESORÍA

Faviola Elenka Tapia Mendoza
Alfredo López Martínez
Oliver Edgardo Prieto Correa
José Alfredo Rivera Ramírez

COLABORACIÓN:

Cristian Horacio Roldán Vallejo
Geovanni Álvarez Ramírez
Luz América Mendoza García
Dalia Santana Cerón
Miriam González Hernández

Imágenes en capítulos: Fotografías de Archivo Shutterstock, 2018

Imágenes de boxeo: Archivo fotográfico “RING, Boxeando Para La Reinserción”, 2018

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Un Modelo de Reinserción Social

Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos.

Derechos Reservados: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469, San Jerónimo Lídice,
La Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México

ISBN 978-607-729-507-5

Prohibida la reproducción total o parcial de los elementos contenidos en esta publicación sin previa autorización de los titulares de los derechos.

www.cndh.org.mx

Este libro se terminó de imprimir en junio de 2019 en los talleres de GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México. El tiraje de 500 ejemplares se realizó en papel Domtar Lynx de 118 g en interiores. Estos papeles cuentan con el certificado del Forest Stewardship Council, lo que garantiza el uso responsable de los recursos naturales con que se fabrican.

Para la composición fueron usadas las familias tipográficas: Minion Pro, Basic Sans y Bebas Neue.

ISBN: 978-607-729-507-5



9 786077 295075